

## Acta Sesión Ordinaria 58-2022

04 de Octubre del 2022

Acta de la Sesión Ordinaria N° 58-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 04 de Octubre del dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Lidiette Murillo Chaves. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente (se encuentra fuera del país).

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 56-2022 Y 57-2022.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
  - 1- Se atiende a Jose Pablo Suarez Sanchez, Coordinador Unidad Alcantarillado Sanitario. Proyecto "Manejo de aguas de la Cuenca A".
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
  - 2- Visita realizada por los miembros del Concejo Municipal a las Instalaciones del Complejo Pedregal el pasado sábado 10 de setiembre, cuyo objetivo fue conocer el proyecto de transformación de plástico en agregados y sus instalaciones.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°56-2022, celebrada el 27 de Setiembre del año dos mil veintidós.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°56-2022, celebrada el 27 de Setiembre del año dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°57-2022, celebrada el 29 de Setiembre del año dos mil veintidós.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°57-2022, celebrada el 29 de Setiembre del año dos mil veintidós.

## **CAPÍTULO III**

### **AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 3.** Se atiende a Jose Pablo Suarez Sanchez, Coordinador Unidad Alcantarillado Sanitario. Proyecto "Manejo de aguas de la Cuenca A".

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que presentarán todo lo que tiene que ver con las aguas residuales, inicialmente se gestó una iniciativa de compra de terrenos, para la primera etapa del alcantarillado sanitario, aunque hay otra propuesta, es importante saber hasta donde se llegó, tiene 20 minutos para realizar la presentación y posterior preguntas y comentarios.

El Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario Jose Palo Sanchez, realiza la siguiente presentación:

Proyecto: Manejo, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Cuenca A, Municipalidad de Belén

Etapa 3: estudios de factibilidad ambiental, técnica y económica.

Elaborado por: Ing. José Pablo Suárez Sánchez

Julio 2022

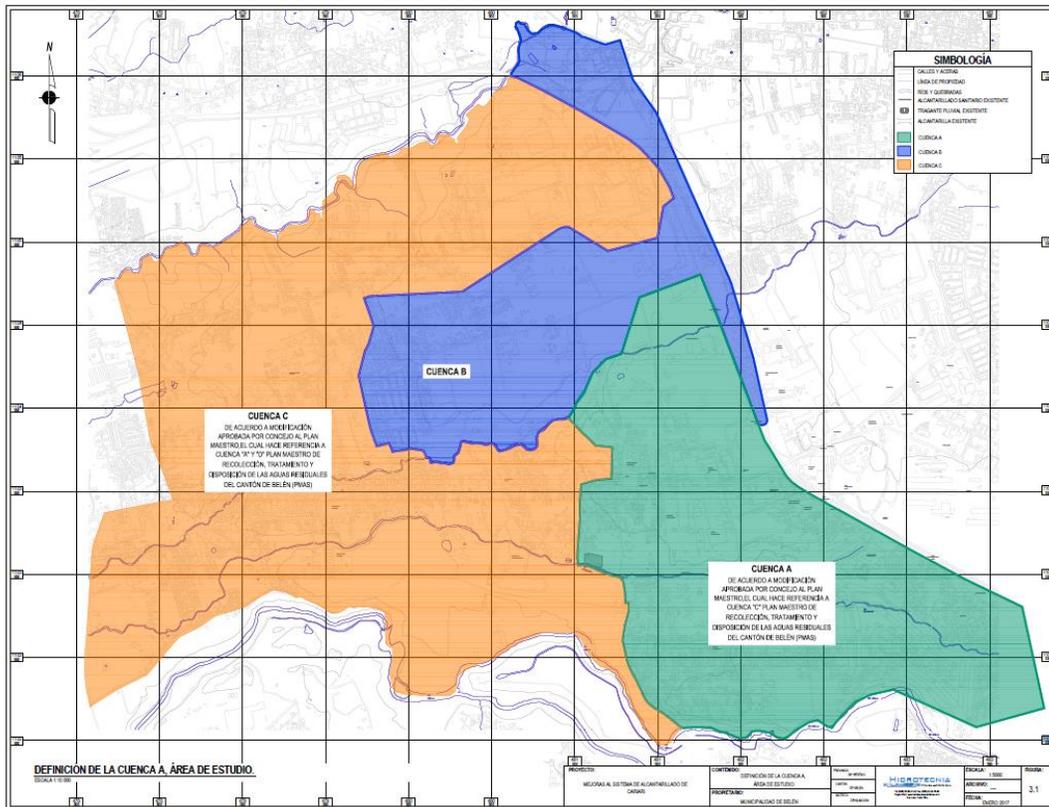
Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario



## Estado Actual del Proyecto

ETAPA		ACTIVIDAD			UNIDADES O DEPENDENCIAS PARTICIPANTES	COORDINADOR	MODALIDAD DE ATENCION	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	CRONOGRAMA O PROGRAMACION SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO														
N°	Descripción	N°	Descripción	Costo Estimado					IS-2021	IS-2021	IS-2022	IS-2022	IS-2023	IS-2023	IS-2024	IS-2024	IS-2025	IS-2025	IS-2026	IS-2026			
E3	Elaboración de estudios ambientales, técnicos y económicos para la obtención de los insumos necesarios para llevar a cabo la construcción de la P.T.A.R. y la Red de Alcantarillado Sanitario.	E3-A1	Elaboración de los términos de referencia para la contratación de los estudios factibilidad ambiental, técnica y económica necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo: estudios de ingeniería para la obtención de la viabilidad ambiental, selección de terreno, diseños, especificaciones técnicas, planos constructivos, estudio tarifario, presupuesto detallado y estimación de costos de mantenimiento y operación de la P.T.A.R. y de la Red de Alcantarillado Sanitario.	0	U.A.S./D.S.P.	Ing. Denis Mena / Ing. José Pablo Suárez	Proceso Interno	En proceso															
		E3-A2	Asignación de los recursos presupuestarios para la contratación de los estudios de factibilidad ambiental, técnica y económica necesarios para el desarrollo del proyecto.	0	U.A.S./D.S.P./D.A.F./A.M./C.M.	Lic. Jorge González	Proceso Interno	Cumplido															
		E3-A3	Contratación y obtención de los estudios factibilidad ambiental, técnica y económica necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo: estudios de ingeniería para la obtención de la viabilidad ambiental, selección de terreno, diseños, especificaciones técnicas, planos constructivos, estudio tarifario, presupuesto detallado y estimación de costos de mantenimiento y operación de la P.T.A.R. y de la Red de Alcantarillado Sanitario.	100 000 000	U.A.S./D.S.P./U.B.S./E.E.	Ing. José Pablo Suárez	Compra Directa	Sin Cumplir															
		Sub Total			100 000 000																		

## Aspectos Generales de la Cuenca A



Cobertura y población beneficiaria del proyecto:

✓ Cobertura: 32% del cantón

- ✓ Área de 4,02 Km<sup>2</sup>
- ✓ Población beneficiaria (estimada al año 2040): 25.354 habitantes
- ✓ Caudal de aguas residuales a tratar: 155,52 L/s
- ✓ Disposición final de las aguas tratadas: Río Bermúdez.
- ✓ Costo estimado de \$12.000.000,00

#### Alcance de la Contratación

1. Evaluación de la situación actual:
  - ✓ Caracterizar las aguas residuales de la Cuenca A.
  - ✓ Hacer un levantamiento de la red de alcantarillado de Ciudad Cariari y Los Arcos (diámetros de tubería, materiales, ubicación y tamaño de pozos de registro, perfil hidráulico, etc.).
  - ✓ Identificar las conexiones irregulares a la red de alcantarillado de Ciudad Cariari de acuerdo con el decreto 2605-1999 del Consejo Municipal.
  - ✓ Tener un acercamiento con la comunidad para informar sobre el proyecto.



2. Establecer la tecnología de la planta de tratamiento:
  - ✓ Establecer la tecnología más efectiva y económicamente viable para tratar las aguas residuales.
  - ✓ Determinar el área requerida de terreno para la construcción de la planta.
3. Evaluar los 10 terrenos preseleccionados para la construcción de la planta de tratamiento.
  - ✓ Evaluar los terrenos seleccionados para ratificar los estudios realizados anteriormente.
  - ✓ Realizar un avalúo del o los terrenos seleccionados para determinar su costo.
  - ✓ Definir el o los terrenos necesarios para establecer la o las estaciones de bombeo en caso de requerirse.
3. Evaluar los 10 terrenos preseleccionados para la construcción de la planta de tratamiento.

ALTERNATIVA DE TERRENO (S)		UBICACION	PROPIETARIO (S)	FINCA N°	PLANO CATASTRO	AREA (m2)	OBSERVACION
N°	Descripción						
1	Terreno Las Guarias de Belén S.A.	La Asunción, al final de calle Los Tilianos, hacia el sur	Las Guarias de Belén S.A.	234056	H-1569796-2012	27 906	Terreno con problema de acceso. Se requiere de la construcción de puente.
2	Terrenos Los González y Otros	La Asunción, al final de calle Los Tilianos hacia el este	Las Guarias de Belén S.A.	39846	H-1424439-2010	8 680	Este grupo de terrenos tiene las características de ser bastante planos, acceso aceptable. No obstante obliga a ubicar un tramo importante de colector sanitario a lo largo de la margen del río Bermúdez
			Flora Elena Fuentes Delgado	151916	H-0051427-1992	8 214	
			Ana Gloria González Carvajal	257752	H-2054568-2018	1 820	
			Edisa de Belén e Hijos S.A.	257753	H-2054433-2018	1 608	
			Ana Gloria González Carvajal	267679	H-2167251-2019	642	
			Ana Gloria González Carvajal	264661	H-2125974-2019	500	
			Ana Gloria González Carvajal	267680	H-2184125-2020	500	
			Ana Gloria González Carvajal	40809	H-232274-2020	363	
			Ana Gloria González Carvajal	264662	H-2125973-2019	500	
			267678	H-2167252-2019	500		
				<b>Total</b>		<b>23 328</b>	
3	Terrenos Inmobiliaria Z.F. S.A y Budex S.A.	La Asunción, al oeste de Bosques de Doña Rosa, frente sectores K y J	Inmobiliaria Z.F. S.A	185976	H-0802904-2002	66 612	Estos terrenos tienen la ventaja de ubicarse cercano a los puntos de descarga final del colector sanitario. Esto evita colocar tramos de tuberías colectoras a lo largo de la margen del río.
			Budex S.A.	103564	H-0191285-1994	2 133	
						<b>Total</b>	
4	Terreno Compañía Octubre S.A. (Pedregal)	Oeste del Puente del Ferrocarril, contiguo a Finca Pedregal	Compañía Octubre S.A.	13887	H-0012816-1976	18 880	Terreno ofrecido por el señor Rafael Angel Zamora a la Municipalidad
5	Terreno Antigua Planta Kimberly Clark	La Asunción, antiguo terreno de la Kimberly Clark	Banco Improsa S.A.	244909	H-1810021-2015	107 949	Forma parte del terreno donde se ubica actualmente el Colegio Técnico Profesional CIT
6	Terreno Silva Caligara Andorno	La Asunción, al final de rotonda en calle Zumbado, hacia el este		91809	H-0356865-1979	8 905	El área disponible es menor que el área mínima recomendable de 10.000 m2
7	Terreno Nuestra Esperanza de las Flores S.A.	Hacia el sur de la Antigua Planta de Tratamiento de la Kimberly Clark	Nuestra Esperanza de las Flores S.A.	244981	H-1811928-2015	17 489	Este terreno es bastante plano pero tiene el inconveniente de gran vulnerabilidad por inundación en ciertos periodos de grandes precipitaciones
8	Terrenos Sector Quintas de Golf	La Asunción, hacia el sur de Alturas de Cariari, sector Quintas de Golf	Proyectos Turísticos S.A.	146669	H-0233395-1995	7 000	Terrenos ubicados frente a Relleno Sanitario de la Carpio. Llevar las aguas residuales hasta este sector conlleva longitudes importantes de rebombeo.
			Villa las Mercedes del Este S.A.	146668	H-0233394-1995	7 000	
			Sociedad Belegonza S.A.	146667	H-0233393-1995	8 240	
						<b>Total</b>	
9	Terreno Comeo Calcaris S.A.	La Asunción, hacia el norte de la caseta de guardas, entrada Bosques de Doña Rosa-Cariari	Comeo Calcaris S.A.	191296	H-0867218-2003	18 770	Este terreno está muy afectado por zonas de protección de pozos. El Área aprovechable se estima en un 42% (7 905 m2)
10	Terreno La Gruta	La Asunción, al sur de la Gruta	Municipalidad de Belén	97004	H-0853930-2003	6 196	Este terreno está muy limitado por protección de fuentes o nacientes.

#### 4. Realizar los estudios técnicos y ambientales al terreno(s) seleccionado(s).

- ✓ Realizar estudios técnicos al o los terrenos seleccionados (estudios de suelo, levantamiento topográfico, etc.)
- ✓ Realizar estudios topográficos e hidrológicos para la red de alcantarillado.
- ✓ Realizar los estudios ambientales y tramitología necesaria para obtener la viabilidad ambiental del proyecto y los permisos de ubicación de la planta y red de alcantarillado.
- ✓ Evaluar la red de alcantarillado existente en Ciudad Cariari.

#### 5. Elaborar planos, especificaciones técnicas, manuales de operación y mantenimiento para la red de alcantarillado y la planta de tratamiento.

- ✓ Elaborar todos los diseños hidráulicos, arquitectónicos, estructurales, eléctricos y mecánicos para la red de alcantarillado y la PTAR.
- ✓ Elaborar un presupuesto detallado de las obras proyectado los costos al 2025 – 2026.
- ✓ Elaborar las especificaciones técnicas de materiales, procesos constructivos, equipos y condiciones generales para la etapa de construcción.
- ✓ Confección de un manual de operación y mantenimiento para la red de alcantarillado y la PTAR.

#### 6. Realizar un estudio tarifario:

- ✓ Elaborar un estudio tarifario que permita conocer la tarifa a cobrar para financiar el proyecto.
- ✓ Insumo para evaluar opciones de financiamiento externo para amortizar la carga financiera del proyecto en la tarifa a cobrar por el servicio.

### Proceso de Licitación Infructuoso

- Se publica la licitación por medio de SICOP el día 11 de julio, recibiendo ofertas hasta el 10 de agosto.

- Se recibieron 2 ofertas en donde la oferta #1 no cumple con la experiencia solicitada y la oferta #2 supera el contenido presupuestario.
- Se declara el proceso infructuoso el 9 de setiembre.

#### NUEVA PROPUESTA DE TRATAMIENTO CENTRALIZADO BAJO ESQUEMA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA EN ASOCIACIÓN CON LA ASADA DE SAN RAFAEL DE OJO DE AGUA

- Aspectos generales del esquema propuesto:
- La Municipalidad de Belén se convertiría en un cliente vitalicio de la ASADA, la cual brindaría el servicio de conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en todo el cantón de Belén.
- Este esquema tiene como ventaja el ahorro en compra de terreno, construcción, operación y mantenimiento de la planta.
- La ASADA cobraría a la Municipalidad un canon de acuerdo al agua residual que entraría al sistema.
- A lo interno del cantón de Belén, se debería realizar un estudio tarifario para determinar la tarifa más adecuada considerando los costos operación y mantenimiento de la red de alcantarillado, estaciones de bombeo y líneas de impulsión que llevarían las aguas residuales hasta el punto de conexión con la red de San Rafael.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De considerar adecuada la opción de evaluar la alternativa de tratamiento centralizado bajo el esquema de Alianza Público Privada en conjunto con la ASADA de San Rafael de Ojo de Agua, se recomienda a la Alcaldía y Consejo Municipal generar un acuerdo en donde se ratifique la nueva línea de trabajo, dejando en pausa el desarrollo del proyecto de Cuenca A.
- Notificar al Juzgado Penal de San Joaquín de Flores sobre la nueva alternativa y enfoque de trabajo en donde se le daría solución a todas las aguas residuales generadas en el cantón a corto plazo.
- Se recomienda a la administración solicitar un análisis exhaustivo de la factibilidad jurídica y financiera del esquema de APP propuesto.
- De ser factible el esquema propuesto se tienen los fondos disponibles de las metas ALS-05 y ALS-04; que se podrán utilizar para realizar los diseños y trámites previos necesarios como insumos para la ejecución del proyecto.

Gracias por su atención!

El Regidor Edgar Alvarez, manifiesta que es demasiado bueno para ser cierto, se debe afinar y tratar de colegiar la decisión para que este proyecto tenga suficiente respaldo del Concejo, para valorarlo y tomar la decisión lo antes posible, porque la inversión va a ser mucho menor, podríamos llegar a un estándar de tarifa que no sea tan oneroso para los belemitas y tendríamos una solución a largo plazo, lo felicita por el esfuerzo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que esta propuesta nueva que se ha presentado es bastante halagadora y satisfactoria, se deben ver algunos detalles, si seríamos clientes de esta planta o tendríamos una co administración, le parece muy positivo hablar de una única planta para el Cantón, el mantenimiento de 3 plantas distintas será más caro, debemos definir una fecha para tomar la decisión, a su criterio es el proyecto mas importante, que es el problema de las aguas negras, ve con buenos ojos la nueva propuesta, que podría ser más eficiente y más económico para Belen, el socio estratégico es un socio probado, es una de las 3 ASADAS más importantes a nivel país, ese es un factor a la hora de tomar la decisión, se siente optimista con esta propuesta.

El Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario Jose Pablo Suarez, informa que las 3 cuencas si hay un aumento en los costos de operación, el convenio se debe analizar nosotros seríamos un cliente vitalicio para la ASADA y estaríamos a cargo de operación y mantenimiento dentro del Cantón y conexiones nuevas, son aspectos técnicos que se deben ver más adelante. El proyecto Cuenca A esta ligado a estudios, con los 10 terrenos seleccionados, con la otra propuesta son aspectos jurídicos y financieros que se deben analizar en el convenio. El proyecto de Cuenca A y esta propuesta necesita de estudios, diseño y presupuesto aún no se puede definir una tarifa porque sería incierto. Técnicamente es factible incluir a Los Arcos, por su topografía se puede analizar la opción, porque es un sector reducido, se debe determinar cuál dirección vamos a tomar para enfocarnos en eso.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cita que sobre la primera opción queda sujeto el área a utilizar y la tecnología, con la segunda propuesta podríamos ser clientes de la ASADA no de inversionistas, por eso pregunto en cuanto tiempo pasa la planta a la ASADA.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, recuerda que en la presentación de la semana pasada se requiere hacer una inversión de estudios, respecto a lo que no esta inventariado, para tener insumos reales y empezar a tomar decisiones, con el tema de las tarifas se verá después. La reunión del miércoles se pidió información y un mapa de ruta a los involucrados, para empezar a tomar acuerdos. La presentación de la semana pasada fue muy amplia, la idea es que presenten el proyecto al Concejo, para aclarar dudas, para avanzar con el tema. Agradece la presentación.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que es un gran trabajo, da gracias por esos aliados estratégicos que vienen, como el Gobierno de Canadá, que quieren hacer una inversión, es una oportunidad para proteger esos mantos acuíferos del Cantón, vamos a garantizar a las futuras generaciones que vamos a conservar esos manantiales, es importante la apertura de este Concejo de querer ver acciones concretas, se puede invitar a Los Arcos a ser parte del proyecto, porque es un contaminante, es importante notificar a la Fiscalía pero es vital comunicar al Ministerio de Salud, que todas las acciones queden respaldadas, que necesita del Concejo para ver en un tiempo mínimo ya acciones. Podrían tener una reunión con la parte técnica y el Regidor Luis Rodriguez, que es el técnico.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, expresa que esta ilusionado con este nuevo proyecto, pero estamos en una etapa muy preliminar para tomar decisiones, quedan muchas dudas que

deben ser aclaradas, es claro que no podemos tener una tarifa sino tenemos los costos del proyecto, pero deberíamos tener un rango de la tarifa, como quedara la planta con el paso de los años, la red de alcantarillado sanitario del Cantón sigue perteneciendo al Cantón o no, el mantenimiento de la red, hay muchas cosas que todavía no están claras, no podemos descartar ninguna opción, esto urge, debemos estudiar los casos internacionales que han sido exitosos y los casos internacionales que han fracasado, para no cometer esos mismos errores, esta esperando que esto sea positivo para Belén, debemos seguir estudiando las alternativas. Sería muy provechoso si podemos participar la mayoría del Concejo, para externar las dudas, sería lo más eficiente.

El Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario Jose Pablo Suarez, informa que debemos enfocarnos en esta nueva propuesta o definir a cuál propuesta se le va a dar prioridad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Solicitar a la Unidad de Alcantarillado Sanitario realizar una presentación de la Opción 2 del alcantarillado sanitario que sería realizado con la ASADA de San Rafael, el Gobierno de Canadá, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 4.** Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Convocar a Sesión Extraordinaria el miércoles 05 de octubre con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a Kattia Rivera Soto, Diputada de la República Fracción Liberación
- 7:00 pm. Se atiende a Myrna Rojas, Jefe del Departamento de Antropología e Historia del Museo Nacional. Asunto: Sitios arqueológicos oficiales.

**ARTÍCULO 5.** Visita realizada por los miembros del Concejo Municipal a las Instalaciones del Complejo Pedregal el pasado sábado 10 de setiembre, cuyo objetivo fue conocer el proyecto de transformación de plástico en agregados y sus instalaciones.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que el proyecto es excelente para recuperar el plástico y quitamos contaminación del medio ambiente, pero el lugar donde está ubicado debe de cambiarse, porque esa construcción está en vulnerabilidad extrema, no debemos descuidar el agua por cuidar el plástico.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, considera que es un tema que está en la administración. Una vez que se tenga el Convenio se tomaran los acuerdos necesarios, para empezar con el tema de cultura en los belemitas, ojalá en enero de 2023 empezar con este

tema, que Pedregal haga la recolección en el centro de acopio de todo el plástico no valorizable, lo valorizable se sigue manejando igual, ya de hecho converso con David Zamora de Pedregal, para que presenten la propuesta en 15 días.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, expresa que una vez que tengamos el Convenio sería bueno que se haga una campaña de comunicación en el Cantón, para separar más plástico, para no enviarlo al relleno sanitario y enviarlo a Pedregal, para tener un ahorro en recursos.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que eliminar del centro de acopio el plástico no valorizable, son enormes cantidades se van al relleno sanitario, esta Municipalidad sigue teniendo un pendiente de las obras construidas en la zona de extrema vulnerabilidad hídrica, ahí están superficiales los Acuíferos Colima Superior y Barva, una buena noticia visual es que la planta no está anclada en tierra, se puede mover de la zona de externa vulnerabilidad, porque la planta es movable, estaríamos hablando de un proyecto potencia para Belén, otro elemento que debe hacer la Unidad Tributaria es el análisis del funcionamiento de la planta.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, informa que estamos a las puertas de 2 proyectos que nos pueden beneficiar mucho en el tema ambiente, debemos hacer una campaña muy fuerte de educación, de que materiales debemos seleccionar y cuáles no.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que se conoció el proyecto, nos hace soñar y tener esa ambición, le alegra esa campaña de educación, bajo un proyecto concreto como hacer aceras y rampas con material de desecho es una oportunidad, ojalá podamos hacer proyectos sostenibles.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, invita a la Alcaldesa a sumar al personal a llevar capacitación de economía circular y economía azul, esto se registrará en las grandes potencias de la economía.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Solicitarle al señor David Zamora, Director Comercial de la Empresa Pedregal, preparar una propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Belén y Pedregal, para que sea enviado a este Concejo Municipal con el objetivo de lograr que todo el plástico no valorizable pueda ser recolectado y procesado por la empresa, como materia prima requerida en la producción de bloques, adoquines de concreto y mezcla asfáltica en caliente, al igual que se realiza con la producción de agregados de los minerales, solo que en este caso su origen es el plástico. **SEGUNDO:** El convenio debe de contemplar beneficios para el Cantón de Belén, los cuales deberán estar identificados con detalle en la propuesta. **SEGUNDO:** Solicitarle a la empresa que la propuesta la entreguen en un plazo de 15 días.

**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio PR-01-09-2022 de la Licda. Marianela González Murillo, Encargada de Programa de Recreación, correo electrónico [cdrecreacion@belen.go.cr](mailto:cdrecreacion@belen.go.cr). Sirva la presente con el fin de saludarles deseándoles el mayor de los éxitos en su gestión. El Comité

Cantonal de Deportes y Recreación de Belén estará organizando en conjunto con la Caja Costarricense del Seguro Social la actividad denominada "Juegos Dorados 2022". Los Juegos Dorados son actividades físicas y recreativas que van dirigidas a las personas adultas mayores, tales como boliche, penales, argollas, lanzar a la canasta, juegos de mesa, manualidades y se compite sacando ganadores al final de la jornada. En el marco de la celebración del mes del adulto mayor es para nosotros muy importante realizar actividades que fomenten la actividad física y la recreación en nuestros adultos mayores. Luego de tres años sin poder realizar los juegos de forma presencial, nos complace mucho ser la sede para este año en las instalaciones del Polideportivo de Belén el día 12 de octubre a las 8:00 am. Por lo anterior deseamos extenderles la más cordial invitación para que se presenten al acto inaugural de este evento a realizarse a las 10:00 a.m. en el gimnasio del Polideportivo de Belén y designen a un representante para dirigir unas palabras a las personas adultas mayores participantes de este evento. Solicitamos de la manera más atenta nos puedan confirmar su participación a la mayor brevedad posible para coordinar los detalles de logística necesarios al número 88558737 o al correo [cdrecreacion@belen.go.cr](mailto:cdrecreacion@belen.go.cr). Agradeciendo de antemano la atención a la presente y a la espera de contar con su importante participación en esta actividad.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, propone a la Regidora Zeneida Chaves, porque siempre se ha caracterizado por ese calor humano hacia esa población, por el trabajo que hace.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**  
**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio PR-01-09-2022 de la Licda. Marianela González Murillo, Encargada de Programa de Recreación y agradecer la invitación enviada. **SEGUNDO:** La persona que participará es la Regidora Zeneida Chaves. **TERCERO:** Confirmar con la Secretaria del Concejo los miembros del Concejo que participarán.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 7.** La Asistente de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Berliot Quesada Vargas, solicita se le autorice el disfrute de medio día de vacaciones el día Martes 11 de octubre de 2022.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**  
**PRIMERO:** Aprobar el disfrute de medio día de vacaciones el día Martes 11 de octubre de 2022 a la Asistente de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Berliot Quesada Vargas. **SEGUNDO:** Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

**ARTÍCULO 8.** La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo informa que en La Gaceta 173 del Lunes 12 de setiembre de 2022, se publicó modificación al Reglamento de la Policía de Tránsito, según acuerdo tomado en el Artículo 19 del Acta 51-2022.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** No habiendo conocido objeciones a la publicación del Reglamento de la Policía de Tránsito, aprobado en el Artículo 19 del Acta 51-2022, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de la siguiente publicación.

## CAPÍTULO V

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo, plantea los siguientes asuntos:

#### INFORME DE LA ALCALDESA.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-316-2022 de la Alcaldesa Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° UPU-0036-2022 suscrito por la señora Ligia Franco García, de la Unidad de Planificación Urbana, por cuyo intermedio presenta Adenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Adultos Belemitas. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

UPU-0036-2022

Habiéndose recibido el memorando DJ-399-2022 de la Dirección Jurídica, se le informa que se cumplido con el Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Convenios o Contratos con Instituciones Públicas y Privadas para generar una ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS BELEMITAS con el fin de llevar a cabo el préstamo de estaciones de ejercicio al aire libre a dicha asociación para ser instalados en el edificio que alberga El centro Diurno del Adulto Mayor, por lo cual se traslada el expediente debidamente foliado que consta de 23 folios dar continuidad al trámite correspondiente.

#### ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS BELEMITAS

Entre nosotros La Municipalidad de Belén, cédula de persona jurídica tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa- trece, en adelante denominada “La Municipalidad”, representada en este acto por la señora, Thais Maria Zumbado Ramirez, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecina de La Asunción de Belén, en condición de ALCALDESA de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N° 1282-E11-2020 de las diez horas con diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de los Cantones de la Provincia de Heredia, para el período legal que se inicia el 01 de mayo del 2020 al 30 de abril del 2024 y la ASOCIACIÓN DE ADULTOS BELEMITAS, cédula jurídica número tres – cero cero dos – dos treinta y cinco seis veintiuno, representada en este acto por su presidente Sonia Lorena del Carmen Román Zeledón, mayor, estado civil casada cédula de identidad número cinco cero ciento sesenta y cuatro, cero doscientos, enfermera, vecina de San Antonio de Belén, Residencial Villa Emilia, Casa No. 19 en calidad de presidente y representante judicial, en lo sucesivo denominada “La Asociación” hemos convenido en suscribir la presente adenda AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS BELEMITA, en virtud de lo siguiente:

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 1 de marzo del año 2000 se firmó un CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS BELEMITAS para llevar a cabo la construcción del Edificio que alberga el Centro Diurno del Adulto Mayor en el terreno con finca número 014039800, propiedad de La Municipalidad el cual fue cedido en préstamo a dicha Asociación por un periodo de 99 años.

SEGUNDO: Que entre los considerandos del citado Convenio se señala lo siguiente:

Primero: Que el trabajo desempeñado y los fines perseguidos por la Asociación son de un carácter superior y dignos de incentivar por todos los vecinos del cantón de Belén.

Segundo: Que la Municipalidad de Belén, acorde con el sentir general de respeto y admiración hacia personas de la tercera edad, se ha puesto como una de sus metas el mejorar la calidad de vida y facilitar la convivencia en sociedad de ese importante sector de la población.

Tercero: Que la Asociación, para poder brindar una mejor atención a las necesidades de sus asociados y a la comunidad de la tercera edad en general, requiere una infraestructura eficiente y cómoda, para lograr el mejor cumplimiento de sus fines.

TERCERO: Que el convenio en cuestión la cláusula primera indica que:

*Primera: La Municipalidad se compromete a brindar todo el apoyo logístico y operativo para facilitar el óptimo alcance de los objetivos de la Asociación.*

CUARTO: Que el convenio en cuestión suscrito entre la Municipalidad y la Asociación se encuentra vigente desde el año 2000 y establece una duración de noventa y nueve años, prorrogable si las partes así lo acuerdan por escrito, con tres meses de anterioridad a la fecha en que el mismo expira.

QUINTO: Que mediante el trámite No. 4384-2021 y el oficio OF-CDA-060-2022, ambos a nombre de ASOCIACION DE ADULTOS BELEMITAS suscritos por la Sra. Virginia Lorena Zumbado, Administradora de dicho centro, se solicita la formulación de un convenio entre La Asociación y La Municipalidad, para el préstamo de máquinas para la realización de ejercicio al aire libre.

SEXTO: Que La Municipalidad forma parte del "Proyecto ciudades amigables con las personas mayores" en cuya guía se define que un entorno amigable con las personas mayores y con discapacidad: "es aquel que fomenta un envejecimiento saludable a través de políticas, servicios, ambientes y estructuras. Una ciudad y comunidad amigable con las personas mayores y personas con discapacidad, brinda oportunidades de participación e inclusión, seguridad y bienestar a fin de mejorar la salud y calidad de vida de todas las personas a medida que envejecen, a lo largo de toda su vida." (MINSA, Manual ciudades Amigables con las personas mayores)

SETIMO: Que el préstamo de los equipos solicitados por el Centro Diurno del Adulto Mayor, al ser una dotación de infraestructura para la práctica de actividad física en un entorno de personas mayores promoverá tanto el intercambio social como el bienestar físico y la salud mental de estos usuarios.

OCTAVO: Que para llevar a cabo la instalación de los equipos de ejercicio al aire libre se tiene estimado un monto aproximado de ₡2 799 000,00, dos millones setecientos noventa y nueve mil colones presupuestados por la Municipalidad, para cumplimiento del presente convenio.

POR TANTO. Acordamos celebrar la presente adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS BELEMITAS formalizado entre ambos entes el día 1 de marzo de 2000, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Modifíquense la cláusula cuarta del supra citado Convenio, para que se incluya un párrafo segundo y de ahora en adelante se lea de la siguiente manera:

CUARTA: Una vez construidas las instalaciones, la Asociación se compromete a poner todo su empeño y esfuerzo para conservar en perfecto estado de funcionamiento y ornato, tanto las instalaciones construidas como el inmueble que por este contrato les es dado en préstamo. Como parte de las instalaciones La Municipalidad dará en préstamo a La Asociación los equipos solicitados por el Centro Diurno del Adulto Mayor, a saber: máquinas de ejercicio al aire. Al ser una dotación de infraestructura para la práctica de actividad física en un entorno de personas mayores se promoverá tanto el intercambio social como el bienestar físico y la salud mental de estos usuarios y la mejora de la iluminación del entorno.

SEGUNDA: Insértese una cláusula quinta y sexta, en adelante se lean:

Quinto: La Municipalidad se compromete a prestar y facilitar a la Asociación los equipos necesarios para conformar un gimnasio al aire libre, para uso gratuito y libre adultos mayores usuarios del Centro Diurno, a ubicarse en el predio que tiene las siguientes características: situado en el distrito 1 San Antonio, Cantón de Belén, Séptimo de la Provincia de Heredia, plano de catastro H-82614-92, finca No. 014039800

MÁQUINA TRIPLE ROTACIÓN DE CADERA	₡325 000,00
MAQUINA COMBINADA JALON Y TIRO	₡614 000,00
EXTENSIÓN DE PIERNA	₡335 000,00
CABALLITO	₡288 000,00
MÁQUINA CAMINADORA	₡320 000,00
ELÍPTICA	₡329 000,00
TWISTER CON TABLA DE SURF	₡418 000,00
SEÑALAMIENTO	₡170 000,00

₡2 799 000,00

Una vez instalados los equipos, "la Asociación" se compromete a velar por el buen funcionamiento y manejo adecuado por parte de las personas usuarias, de los equipos para realizar ejercicio al aire libre que se les está dando en préstamo, para lo cual "la Asociación" dispondrá lo necesario para mantener el cumplimiento de las normas dispuestas en la señalización general que se instalará como parte de los equipos y asumirá el total de la responsabilidad derivada del el uso de los equipos por parte de las personas que asisten al Centro Diurno.

SEXTA: "La Asociación" se compromete a hacer devolución de los equipos de ejercicio al aire libre en buen estado, tal y como les fueron entregados en caso de finiquito del presente convenio. Los gastos en que incurra "la Asociación" para el mantenimiento de estos equipos, una vez vencida su garantía, correrán en forma absoluta por su cuenta, pero no podrán cambiar la ubicación de estos o hacer mejoras o cambios, sin contar con el permiso escrito de la Municipalidad. Estas mejoras serán a favor de La Municipalidad una vez que expire este Convenio. La Asociación no podrá reclamar indemnización alguna en caso de rescindir el presente convenio

TERCERA: Que, en adelante las cláusula quinta, sexta, séptima y octava se lean como CLAUSULA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA respectivamente:

SÉTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de noventa y nueve años, pero podrá ser prorrogado si las partes así lo acuerdan por escrito, con tres meses de anterioridad ala fecha en que el mismo expira.

OCTAVA: Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento si se incumple cualquiera de las cláusulas aquí establecidas.

NOVENA: Es entendido que, al expirar el plazo de este contrato, o sus prórrogas, la Municipalidad se compromete a iniciar los trámites pertinentes para la presentación de un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa para el traspaso definitivo del inmueble señalado a la Asociación.

DECIMA: Queda terminantemente prohibido a la Asociación gravar, ceder, alquilar o en alguna otra forma enajenar el derecho que en este instrumento adquiere. Es todo.

Estando conformes las partes en todo lo anterior firmamos en San Antonio de Belén el día ..... de octubre del año dos mil veintidós.

ALCALDESA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BELÉN

PRESIDENTA  
ASOCIACIÓN DE ADULTOS  
BELEMITAS

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Planificación Urbana. **SEGUNDO:** Se autoriza la firma de la Adenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Adultos Belemitas. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldía Municipal a la firma del Convenio.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-317-2022 de la Alcaldesa Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° DTO- 180- 2022 suscrito por el señor Jose Zumbado Chaves, Director del área Técnica Operativa, por cuyo intermedio presenta Propuesta de desafectación y segregación de parte de las fincas 129247 y 129248- Áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belén, “Proyecto II Etapa del Salón Multiuso”. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

DTO- 180- 2022

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal, por medio del memorando AMB-M-713-2022 de fecha 8 de setiembre de 2022 y ante la gestión de un grupo organizado denominado Asociación Comunitaria Residencial Belen para llevar a cabo el Proyecto de la II Etapa del salón Multiuso, una vez llevadas a cabo reuniones de trabajo con los vecinos por parte de la Dirección del Área Técnica Operativa y la Unidad de Planificación Urbana, así como los levantamientos Topográficos de la Unidad de Topografía, se remite la propuesta de desafectación y segregación de parte del área de Zona Comunal y parte de Parque que corresponde a áreas públicas de la Urbanización Residencial Belen, ambas propiedad de la Municipalidad de Belen y para lo cual se requiere un proyecto de ley, según Normativa vigente.

**ANTECEDENTES:** La señora Ana Jency Ramirez A, en calidad de presidenta de la Asociación Comunitaria Residencial Belen y otros miembros de dicho grupo organizado remiten a la Municipalidad un Anteproyecto para una segunda etapa del Salón Multiuso de Residencial Belen. No obstante, a lo anterior es importante indicar que la construcción de un Salón Multiuso actual, se conceptualizo y se autorizó en la zona donde estaba emplazado anteriormente el rancho y anexos ya que el destino del terreno por normativa vigente es para Área de Parque de la Urbanización Residencial Belen, área que en general a la fecha está equipada con Juegos Infantiles, máquinas de ejercicio, salón multiuso, zonas verdes, entre otros. Con anterioridad la Dirección del Área Técnica Operativa por medio del Informe DTO-118-2020 de fecha 2 de julio de 2020, había indicado que la Municipalidad puede realizar mejoras a la infraestructura existente del Parque, siempre que las mismas no pretendan modificar el uso definido por el cual fue concebido y que una II etapa para el Salón Multiuso, viene a alterar el uso de parque de la Urbanización, no obstante la administración tiene la posibilidad de analizar una posible permuta de áreas públicas en el sector del Residencial Belen con la finalidad de buscar un mayor aprovechamiento de estas para la comunidad y con la propuesta desarrollada, se realicen las consultas o el proyecto de ley que se requiera para llevar a cabo la misma, por medio de una desafectación de uso entre parte de los terrenos del área comunal y de parque ambos propiedad de la Municipalidad.



Fuente: SIGMB Google

A continuación, se presenta la, estudios registrales, localización y planos catastrados de las fincas 129248 y 129247, que corresponden al área de Parque y Zona Comunal:

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 129248---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 129248 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000  
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA: DESTINADO A AREA DE PARQUE**

SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: AVENIDA BRASIL Y AREA COMERCIAL, AMBOS EN PARTE

SUR: AVENIDA ARGENTINA Y AREA DE RESERVA EN PARTE

ESTE: AREA DE RESERVA DE ALBERTO ALFARO ESPINOZA

OESTE: CALLE LAS AMERICAS Y AREA COMERCIAL DE RODOLFO DE LA ESPRIELLA ZELEDON, AMBOS EN PARTE

MIDE: SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-0938420-1990

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO  
MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 129248 Y ADEMAS  
PROVIENE DE 047113 000

VALOR FISCAL: 35,510,506.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

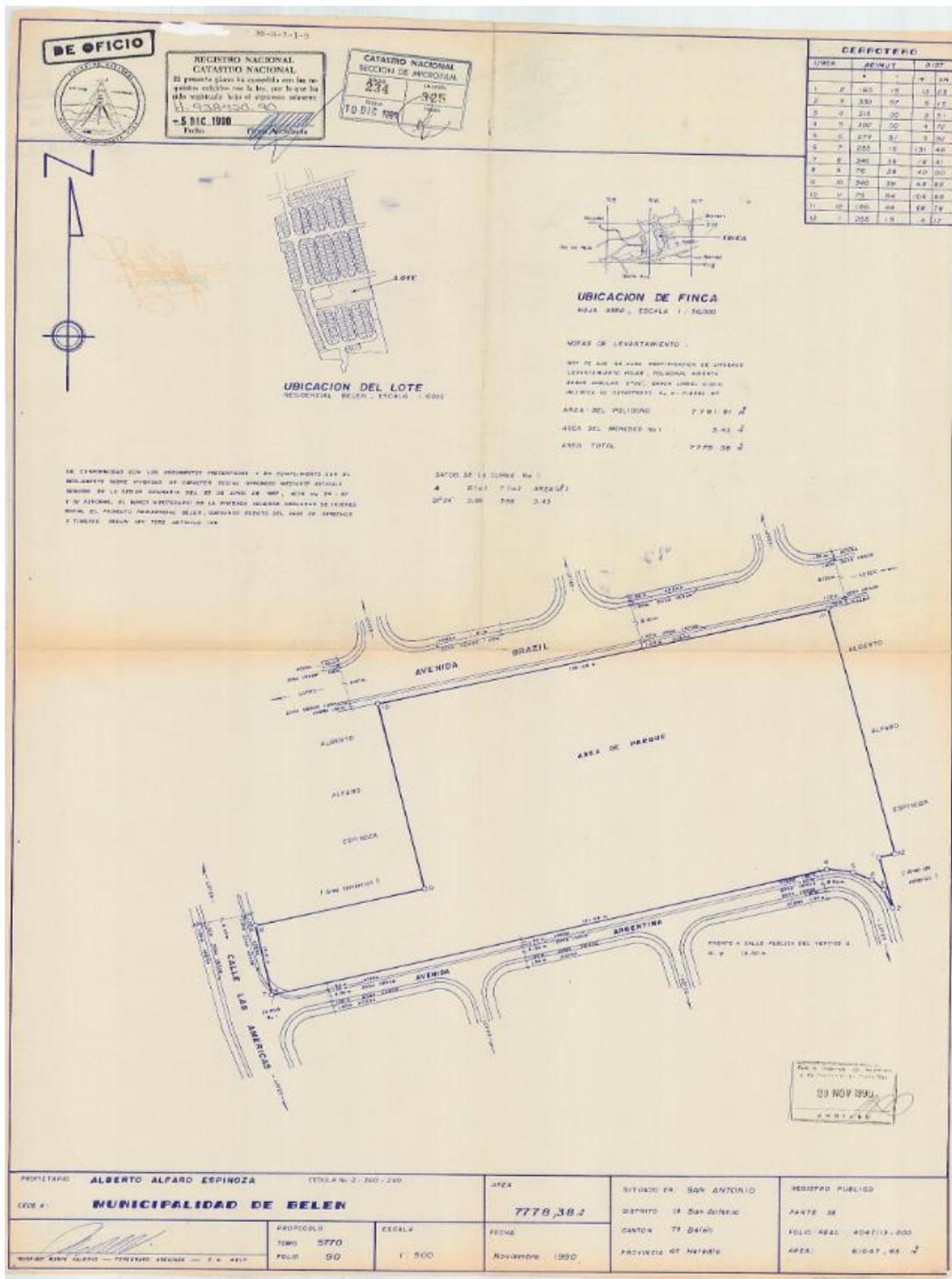
PRESENTACIÓN: 0479-00009615-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-JUL-2000

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY





Finca 129248  
Fuente: Ortofoto 2020

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 129247---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 129247 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000  
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA: DESTINADO A ZONA COMUNAL**

SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: AVENIDA CHILE, AREA DE RESERVA DE ALBERTO ALFARO, TODOS EN PARTE

SUR: ACEQUIA EN MEDIO EDUARDO GONZALEZ MONGE

ESTE: MUNICIPALIDAD DE BELEN Y JUAN BAUTISTA UGALDE CASTRO, AMBOS EN PARTE

OESTE: EN PARTE CALLE COLOMBIA Y EN PARTE BLOQUE O

MIDE: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-0938237-1990

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO  
MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 129247 Y ADEMAS  
PROVIENE DE 047113 000

VALOR FISCAL: 14,892,671.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0479-00009615-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-JUL-2000

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 28-09-2022 a las 08:34 horas

DE OFICIO



MINISTERIO NACIONAL  
CATASTRO NACIONAL  
El presente plano ha sido elaborado con los  
criterios técnicos que se han seguido en la  
elaboración de los planos de loteo y se ha  
elaborado bajo el número de  
11. 0938237-1990

CATASTRO NACIONAL  
REGION DE HUACABAMBILLA  
MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
11. 0938237-1990  
11. 0938237-1990



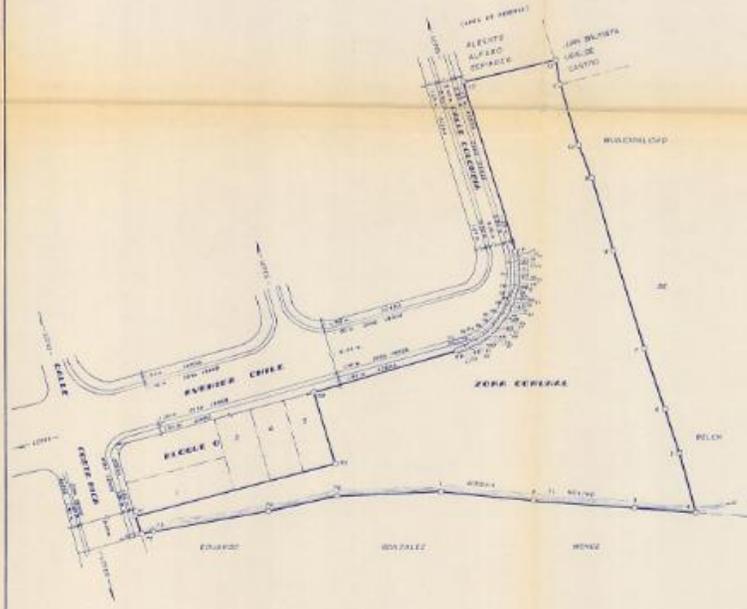
UBICACION DEL LOTE  
VEGETACIONAL BELÉN, ESCALA 1:5000



LOCALIZACION DE FINCA  
HOJA A-04, ESCALA 1:50000

- ACTOS DE LEVANTAMIENTO
- 1. OF. DE REG. DE BIENES RAJONALES DE LINDERO
  - 2. LEONARDO ALFARO, FUNDADOR, PROPIETARIO
  - 3. JUAN ANTONIO GARCIA, FUNDADOR, PROPIETARIO
  - 4. ALBERTO ALFARO ESPINOSA, FUNDADOR, PROPIETARIO
  - 5. ALBERTO ALFARO ESPINOSA, FUNDADOR, PROPIETARIO

EFECTIVO									
LÍNEA	PUNTO	X		Y		Z		DIST.	
1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1	3	0	0	0	0	0	0	0	0
1	4	0	0	0	0	0	0	0	0
1	5	0	0	0	0	0	0	0	0
1	6	0	0	0	0	0	0	0	0
1	7	0	0	0	0	0	0	0	0
1	8	0	0	0	0	0	0	0	0
1	9	0	0	0	0	0	0	0	0
1	10	0	0	0	0	0	0	0	0
1	11	0	0	0	0	0	0	0	0
1	12	0	0	0	0	0	0	0	0
1	13	0	0	0	0	0	0	0	0
1	14	0	0	0	0	0	0	0	0
1	15	0	0	0	0	0	0	0	0
1	16	0	0	0	0	0	0	0	0
1	17	0	0	0	0	0	0	0	0
1	18	0	0	0	0	0	0	0	0
1	19	0	0	0	0	0	0	0	0
1	20	0	0	0	0	0	0	0	0
1	21	0	0	0	0	0	0	0	0
1	22	0	0	0	0	0	0	0	0
1	23	0	0	0	0	0	0	0	0
1	24	0	0	0	0	0	0	0	0
1	25	0	0	0	0	0	0	0	0
1	26	0	0	0	0	0	0	0	0
1	27	0	0	0	0	0	0	0	0
1	28	0	0	0	0	0	0	0	0
1	29	0	0	0	0	0	0	0	0
1	30	0	0	0	0	0	0	0	0
1	31	0	0	0	0	0	0	0	0
1	32	0	0	0	0	0	0	0	0
1	33	0	0	0	0	0	0	0	0
1	34	0	0	0	0	0	0	0	0
1	35	0	0	0	0	0	0	0	0
1	36	0	0	0	0	0	0	0	0
1	37	0	0	0	0	0	0	0	0
1	38	0	0	0	0	0	0	0	0
1	39	0	0	0	0	0	0	0	0
1	40	0	0	0	0	0	0	0	0
1	41	0	0	0	0	0	0	0	0
1	42	0	0	0	0	0	0	0	0
1	43	0	0	0	0	0	0	0	0
1	44	0	0	0	0	0	0	0	0
1	45	0	0	0	0	0	0	0	0
1	46	0	0	0	0	0	0	0	0
1	47	0	0	0	0	0	0	0	0
1	48	0	0	0	0	0	0	0	0
1	49	0	0	0	0	0	0	0	0
1	50	0	0	0	0	0	0	0	0
1	51	0	0	0	0	0	0	0	0
1	52	0	0	0	0	0	0	0	0
1	53	0	0	0	0	0	0	0	0
1	54	0	0	0	0	0	0	0	0
1	55	0	0	0	0	0	0	0	0
1	56	0	0	0	0	0	0	0	0
1	57	0	0	0	0	0	0	0	0
1	58	0	0	0	0	0	0	0	0
1	59	0	0	0	0	0	0	0	0
1	60	0	0	0	0	0	0	0	0
1	61	0	0	0	0	0	0	0	0
1	62	0	0	0	0	0	0	0	0
1	63	0	0	0	0	0	0	0	0
1	64	0	0	0	0	0	0	0	0
1	65	0	0	0	0	0	0	0	0



NOTA:  
SE LEVANTÓ ESTE PLANO BAJO EL PATRÓN DE LOS SERVICIOS DEL  
ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS LEYES QUE  
LAS LEYES DE BELÉN Y CÁMBAY Y DE LA LEY DE BELÉN Y CÁMBAY  
ESTABLECIDA.



EL DISEÑO DE ESTE PLANO HA SIDO ELABORADO POR EL INGENIERO EN CATEGORÍA DE ARQUITECTO  
PROFESOR ALBERTO ALFARO ESPINOSA, C.E. N.º 11. 0938237-1990, EN EL MUNICIPIO DE BELÉN,  
AL CANTÓN BELÉN, DE LA PROVINCIA DE BELÉN, DEL DISTRITO DE BELÉN, MUNICIPIO BELÉN,  
EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1990, EN EL CANTÓN BELÉN, PROVINCIA BELÉN.

PROYECTADO POR <b>ALBERTO ALFARO ESPINOSA</b>	ESCALA N.º 1:500	ÁREA <b>3970,77 m<sup>2</sup></b>	SITUADO EN: CANTÓN DE BELÉN	REGISTRO PÚBLICO PARTE DE: HOJA A-04 - 000 ÁREA 61047,83
PROYECTADO POR <b>ALBERTO ALFARO ESPINOSA</b>	ESCALA 1:500	FECHA NOVIEMBRE, 1990	CANTÓN DE BELÉN PROVINCIA DE BELÉN	



Finca 129247  
Fuente: Ortofoto 2020

A continuación, se presenta Informe Técnico, que justifica la desafectación de parte de las fincas 129248 y 129247, con la finalidad de sacar un mayor provecho para la ciudadanía y consolidar los usos que actualmente se están desarrollando de acuerdo con las necesidades de la población en el sector de Residencial Belen y zonas aledañas.

### INFORME TECNICO

Para el caso de Urbanizaciones, según el artículo 40 de la ley de Planificación Urbana, se establece que no menos de una tercera parte del área cedida a la Municipalidad debe destinarse, indefectiblemente, al uso de parque, pero reservando de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles. Los dos tercios restantes, servirán para instalar las facilidades comunales que en principio proponga el fraccionador o urbanizador o en su defecto los adquirentes de los lotes, pero que en todo caso compete definir a la Municipalidad. Con respecto a la naturaleza jurídica de las facilidades comunales, la Sala Constitucional en la Sentencia número 2000-08023, de las diez horas con veintidós minutos del ocho de setiembre del dos mil, ha indicado: "(...), De la Ley de Planificación Urbana, se entiende que "facilidades comunales" son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. No en vano, la citada Ley, en su artículo 40 señala que las áreas aprovechables en esta clase de facilidades sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se derive un mayor beneficio para la comunidad.

Así las cosas, a criterio de la Sala Constitucional, se debe entender que el beneficio o gracia producto de las facilidades comunales, repercute en el ámbito de lo social, de lo síquico, de la salud, y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio - entendiendo a éste como el entorno específico donde aquel desarrolla sus actividades comunes- y que, indefectiblemente, forma parte del medio ambiente, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar y salud." Para el caso específico de la Urbanización

Residencial Belen, este un proyecto de Urbanización de interés social localizado en el distrito San Antonio y que fue aprobado y recibido por el INVU y la Municipalidad de Belen en 1988 para la primera y segunda etapa y en 1990 para la tercera etapa.

De acuerdo con el Diseño de Sitio de la Urbanización Residencial Belen, como Áreas Públicas se registra 16023.57 m<sup>2</sup> equivalente a un 15 % del total de la finca según la tabla de usos de suelos.

TABLA DE USOS DE SUELOS		
DESTINOS	TOTAL DE m <sup>2</sup>	PORCENTAJE
AREA DE LOTES	62872.36 m <sup>2</sup>	58.86%
AREAS PUBLICAS	16023.57 m <sup>2</sup>	15%
AREAS DE CALLES	23721.61 m <sup>2</sup>	22.20%
AREA COMERCIAL	1940 m <sup>2</sup>	1.82%
AREA DE RESERVA	2266.26 m <sup>2</sup>	2.12%
TOTALES	106823.80 m <sup>2</sup>	100%

Fuente: Unidad de Catastro

En lo que corresponde al área de Parque, se destinó el terreno según plano de Catastro H-938420-90, finca inscrita al folio real 4129248-000 que cuenta con un área de 7778.38 m<sup>2</sup> y que a la fecha se encuentra en una terraza a nivel de calle, un rancho multiuso recién construido, además de una cancha de mini futbol pequeña y un área de calistenia. En una terraza inferior, con el resto de la finca se encuentra una cancha de baloncesto, una gradería, área de juegos infantiles y una estación de ejercicios al aire libre y el resto del terreno corresponde a áreas verdes. A continuación, se presenta fotografías de la situación actual del parque.



Salón Multiuso

Fuente: Unidad de Planificación Urbana



Gimnasio de Calistenia

Fuente: Unidad de Planificación Urbana



Juegos Infantiles

Fuente: Unidad de Planificación Urbana

Con respecto al área denominada Zona Comunal “Área de Facilidades Comunes” de la Urbanización Residencial Belen, se registra el plano de Catastro H- 938237-90, finca inscrita al folio real 4129247-000 con un área de 3970.77 m<sup>2</sup>. En cuanto al uso de la zona comunal, esta ha sido utilizada en una pequeña parte como acceso al Centro diurno para el adulto mayor del cantón de Belen, y el resto es utilizado como área de parque, zonas verdes y Juegos Infantiles, considerando la topografía y condiciones de accesibilidad a dicha área, entre otros. A continuación, se presenta fotografías de la situación actual de la zona comunal.



Area Comunal-Ingreso al Centro Diurno  
Fuente: Dirección Area Tecnica Operativa



Area Comunal-Costado este de avenida 36  
Tercera etapa Residencial Belen.  
Fuente: Dirección Area Tecnica Operativa



Zona verde y Juegos Infantiles  
Fuente: Unidad Planificación Urbana

Con relación a los aspectos de naturaleza, titularidad, propiedad, disposición y fiscalización de los bienes de dominio público, ya la Dirección Jurídica de la Municipalidad se ha referido a este tema y como a continuación se detalla:

**NATURALEZA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:** Los bienes de dominio público son bienes que se encuentran fuera del dominio de los particulares y del comercio presentando dos características fundamentales: la inalienabilidad y la imprescriptibilidad. Sobre la particular la Procuraduría General de la República en el dictamen C-166-93 del 15 de diciembre de 1993, señaló en lo que interesa: “Como la inalienabilidad impide la disposición de esos bienes, salvo si existe algún tipo de permiso o concesión otorgado que no perturbe el uso común de los habitantes, significa que los mismos no se encuentran dentro de la actividad normal del comercio humano. Por lo tanto, los bienes públicos no pueden ser embargados, expropiados, hipotecados o enajenados. Debido a su no comerciabilidad, la imprescriptibilidad refiere que estos bienes no pueden ser poseídos exclusivamente por persona alguna, física o jurídica, por ello, en este principio no pueden encontrarse el supuesto necesario de la posesión para que se presente el fenómeno de la prescripción.

Los bienes públicos están destinados al uso común de los habitantes, no pueden ser empleados como garantía de los créditos del Estado, ni objeto de actos o declaraciones de voluntad...”. Por su parte, la Sala Constitucional señaló en el voto No 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, en lo que interesa: “El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. (La negrita no es del original). Son llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas, o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más

amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. (...)”.<sup>1</sup>

Como derivación inmediata de lo expuesto, es necesario establecer que el Estado está obligado a velar por la conservación, guarda y administración de esos bienes de dominio público.

TITULARIDAD Y PROPIEDAD DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. El dominio sobre las calles, plazas, parques y otras áreas destinadas al uso público, le corresponde a la Administración Pública, esto porque se trata de bienes entregados al uso público. El Mapa Oficial y los planos de catastro que lo complementen, así como la entrega y la adopción del acuerdo del Concejo Municipal de recibido de las áreas públicas (facilidades comunales y parques), producto de segregaciones o urbanizaciones, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, constituyen un registro especial y permiten asegurar el dominio y titularidad del bien demanial o público por parte de las Municipalidades, o en su defecto del Estado. Sobre el particular, disponen los artículos 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana:

“...Artículo 43.- El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos.

Artículo 44.- El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. (...)

Para mayor abundamiento, resulta de interés transcribir lo que la Procuraduría General de la República, señaló en el dictamen C-279-2007 del 21 de agosto del 2007 al señalar: “...La aceptación de áreas y obras públicas, o recepción de urbanizaciones y fraccionamientos, es el acto formal emitido por el concejo municipal respectivo a través del cual se materializa la transferencia de las áreas e infraestructura pública a favor de la municipalidad, según lo establecido en el artículo 40 de la LPU. Sobre este tema, la Procuraduría en dictamen número C-220-2004 del 5 de julio de 2004, definió la aceptación de las áreas y obras públicas como aquel acto formal mediante el cual la municipalidad controla y fiscaliza que la urbanización correspondiente cumpla adecuadamente con todas las disposiciones urbanísticas requeridas. De manera que su emisión, se convierte en un elemento esencial de las licencias constructivas (artículo 74 de la ley de construcciones), en ausencia de la cual, la ley castiga con la nulidad absoluta cualquier autorización edilicia que se emita por parte de la municipalidad correspondiente. Debido a la importancia del acto en cuestión, resulta de mucha importancia sus consecuencias en cuanto a la transferencia de la titularidad y la dedicación al uso público de las obras y áreas públicas que son recibidas por la municipalidad. Así, esta Procuraduría en su jurisprudencia administrativa ha sido clara en determinar que es mediante este acto de aceptación o recepción de las obras y áreas públicas del proyecto de urbanización, que las mismas son incorporadas al dominio público.

---

<sup>1</sup> En igual sentido consúltese el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No 3145-96 de las 9:27 horas del 28 de junio de 1996.

Al respecto, este órgano consultivo señaló en su dictamen número C-380-2003 del 02 de diciembre de 2003: (...), es con la aceptación de obras y áreas públicas que estas adquieren su carácter demanial, antes de lo cual, dichas áreas se entienden reservadas para ser destinadas al uso comunal previsto a partir del momento en que la municipalidad respectiva las acepte. Por lo anterior, es que hasta el momento en que el desarrollador hace entrega material de las obras y áreas públicas, y se efectúa la inspección -previa a la aceptación- en la que se constata su conformidad con los planos aprobados, en orden a la cabida, ubicación y diseño de las obras y áreas públicas, se consolida la cesión a favor de la municipalidad. La aceptación de obras y áreas públicas por parte de la municipalidad respectiva debe ser formalizada en un acuerdo del concejo municipal, para que adquiera validez y eficacia jurídica (artículo 13 inciso o) de la ley número 7794 de 30 de abril de 1994 y sus reformas). [...] En concordancia con lo dicho, el plano o el conjunto de planos de una urbanización adquieren el carácter de mapa oficial con la aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad correspondiente. Esto quiere decir, que en la etapa de aceptación de la urbanización por parte de la municipalidad -y en el acto formal por medio del cual se da dicha aceptación- coinciden la cesión a favor de ésta, de las áreas y obras destinadas a uso y servicio comunal y la constitución del plano y el conjunto de planos de una urbanización, en mapa oficial. Luego, y a partir de ese momento, es que el mapa oficial constituye un registro de las áreas públicas efectivamente cedidas y destinadas al uso público, según lo que dispone el artículo 43 de la ley de planificación urbana. (...)

El acto de aceptación de obras y áreas públicas es un acto de fiscalización ejercido por la Municipalidad, mediante el cual ésta determina la conformidad con la legalidad urbanística del proyecto en cuestión, específicamente mediante la revisión *in situ* del mismo. Debe tenerse claro que para este momento y desde un punto de vista técnico, el gobierno local ya ha dado su visto bueno al proyecto como culminación de la etapa de preparación y planeamiento, precisamente a través del visado de los planos constructivos definitivos. Por consiguiente, podemos decir que la aceptación o recepción de la urbanización es una actividad con un carácter dual pues por un lado forma parte de la así llamada “inspección urbanística”, que es aquella actividad administrativa de intervención o de policía que se despliega por parte de la Administración local a efectos de verificar el cumplimiento de parte del Administrado (urbanizador) respecto del marco regulatorio urbanístico, general o singular. Y por otro, es un acto de orden autorizatorio, mediante el cual se remueven los obstáculos para el ejercicio del derecho de transformación y enajenación de la propiedad privada inmobiliaria. Por tanto, este acto es una expresión de potestades de imperio de la administración local, la que según lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) es una atribución indisponible por parte de las municipalidades:

“Artículo 66.-

1. Las potestades de imperio y su ejercicio, y los deberes públicos y su cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles.”

POTESTAD MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS PÚBLICAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, las municipalidades administran los intereses y servicios

locales en cada cantón, prerrogativa que se hace extensiva a la fiscalización y control de la ejecución de obras y construcciones en cada jurisdicción. En ese sentido, se confieren una serie de facultades a las municipalidades, con el propósito de que otorguen permisos y licencias para que los administrados puedan construir, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Construcciones, Ley de Planificación Urbana y Plan Regulador para el Cantón de Belén. Sobre el particular en el oficio DJ-266-2004 de 22 de junio del 2004, la Dirección Jurídica de esta Municipalidad estableció en lo que interesa: "...En este contexto se debe considerar la competencia de la Municipalidad como ente contralor del cumplimiento de requisitos legales en materia de construcción y desarrollo local planificado como en derecho corresponde.

Muestra de lo anterior es lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Construcciones que dispone que toda obra relacionada con la construcción que se ejecute en las poblaciones de la República sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia municipal. Adicionalmente el artículo 87 consagra lo que la Procuraduría General de la República ha denominado el principio de plena jurisdicción territorial (Dictamen C-006-88 de 14 de enero del 1988), pues les corresponde a las municipalidades ejercer la vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les esté dando. Ese principio en opinión de la Procuraduría General de la República está implícito en el artículo 57 de la Ley de Planificación Urbana, el que dice a la letra: "Esta prohibido realizar obras de construcción contra lo prescrito en la ley, los reglamentos y el respectivo permiso de construcción...".

En ese contexto la Municipalidad de Belén, debe desplegar la actividad comprobatoria que garantice el exacto cumplimiento del Derecho Urbanístico y el resto del ordenamiento jurídico aplicable al efecto...". En consecuencia, las municipalidades son las encargadas de velar por que las ciudades y poblaciones reúnan las condiciones necesarias de accesibilidad, seguridad, salubridad, comodidad y belleza, sin perjuicio de las facultades que otras leyes establezcan. Ahora bien, en cuanto a la disposición de los bienes de dominio público, el artículo 71 de la Ley 7794, establece que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por esta Ley" Código Municipal" y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines y que cuando se trate de donaciones con desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

**SITUACION EXISTENTE Y, DE HECHO:** De acuerdo a la situación existente en el sitio, parte del area de Parque ha sido utilizada para Facilidades Comunes donde se localiza el salon multiuso y parte de la zona comunal " Facilidades Comunes" ha sido utilizada para Parque donde se localizan zona verde y juegos Infantiles, situación que es importante ajustar de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y para lo cual se puede desafectar de acuerdo a estudio tecnico realizado por la Unidad de Planificación Urbana y la Unidad de Topografía, un area de 717 m2 en las fincas 129248 y 129247, compensando asi la utilización de áreas para un mejor beneficio de los ciudadanos, por medio de un Proyecto de ley.



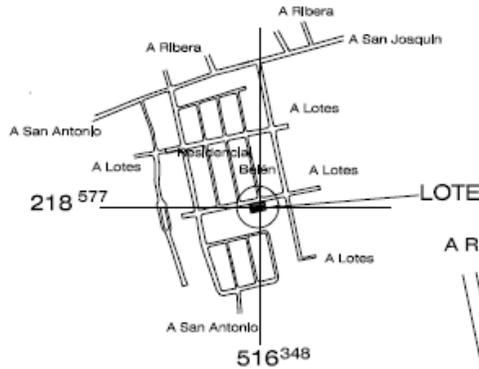
Ubicación de 717 m<sup>2</sup> de Parque por desafectar para Zona Comunal  
Fuente: Unidad de Topografía



Ubicación de 717 m<sup>2</sup> de Área Comunal  
por desafectar para Parque  
Fuente: Unidad de Topografía

PLANOS PARA DESAFECTACIÓN DE USO Y SEGREGACIÓN – PARTE DE LAS FINCAS 129248 Y 129247: A continuación, se presenta la descripción grafica de las porciones de terrenos para la desafectación de interés:

NUMERO DE ENTERO;

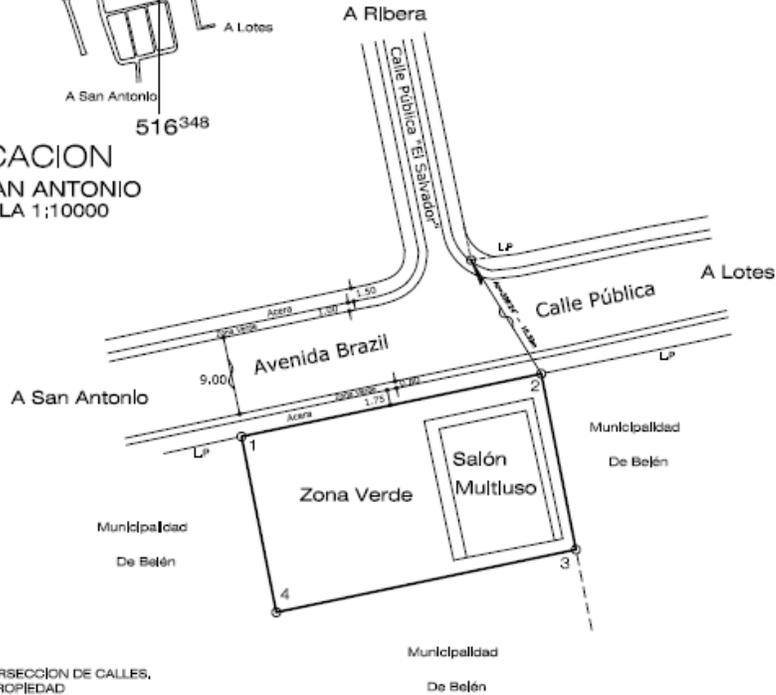


**DERROTERO**

LÍNEA	AZIMUT	DISTANCIA
1 - 2	78°11'26"	35,00m
2 - 3	168°49'59"	20,50m
3 - 4	258°11'26"	35,00m
4 - 1	348°49'59"	20,50m

Modifica al plano H-789678-1988.

UBICACION  
HOJA SAN ANTONIO  
ESCALA 1:10000



**NOTAS:**

- P.I.: PUNTO INTERSECCION DE CALLES.
- L.P.: LINEA DE PROPIEDAD
- LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA.
- ERRORES ESTIMADOS ANGULAR 00°00', LINEAL 00.02 m.
- LINDEROS EXISTENTES.
- LAS DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- FRENTE TOTAL A CALLE PUBLICA, VERTICES DEL 1 AL 2: 35.00 m.

Jorge Alberto Villalobos Solano  
Ingeniero Topógrafo I.T. 8978

PROTOCOLO:  
TOMO: 2043/  
FOJO:

AREA:  
**717 m<sup>2</sup>**

SITUADO EN: Residencial Belén  
DISTRITO: 014 San Antonio  
CANTON: 079 Belén  
PROVINCIA: 049 Heredia

ES PARTE DE FOLIO REAL  
**4129248-000**

ESTE PLANO SERVIRIA ÚNICAMENTE PARA REALIZAR EL MOVIMIENTO REGISTRAL, UNA VEZ INSCRITA EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LA SUBDIRECCION CATASTRAL.

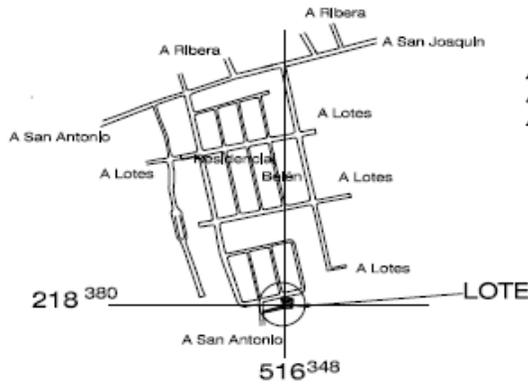
ESCALA:  
**1:500**

FECHA:  
**Setiembre 2022**

AREA INSCRITA: 7778.38 m<sup>2</sup>

Fuente: Unidad de Topografía

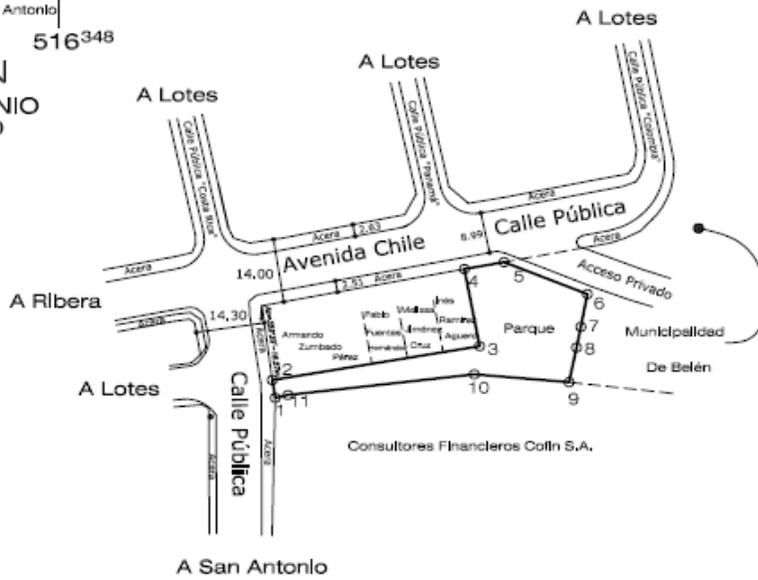
NUMERO DE ENTERO:



**DERROTERO**

LINEA	AZIMUT	DISTANCIA
1 - 2	350°46'20"	3,99m
2 - 3	80°7'54"	43,75m
3 - 4	349°28'28"	17,38m
4 - 5	79°43'41"	8,38m
5 - 6	112°9'42"	18,69m
6 - 7	190°32'38"	7,39m
7 - 8	190°57'30"	4,63m
8 - 9	191°34'50"	7,85m
9 - 10	275°3'21"	19,76m
10 - 11	263°17'44"	39,00m
11 - 1	256°0'2"	2,69m

UBICACION  
HOJA SAN ANTONIO  
ESCALA 1:10000



**NOTAS:**

- P.I: PUNTO INTERSECCION DE CALLES.
- L.P: LINEA DE PROPIEDAD
- LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA.
- ERRORES ESTIMADOS ANGULAR 00'00", LINEAL 00.02 m.
- LINDEROS EXISTENTES.
- LAS DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- FRENTE A CALLE PUBLICA, LINEA 1 - 2: 3.99 m., LINEA 4 - 5: 8.38 m.

Modifica al plano H-938237-1990.

Jorge Alberto Villalobos Solano  
Ingeniero Topógrafo I.T. 8978

PROTOCOLO:  
TOMC: 20431  
FOLIO:  
AREA:  
**717 m<sup>2</sup>**

SITUADO EN: Residencial Belén  
DISTRITO: 01<sup>o</sup> San Antonio  
CANTON: 07<sup>o</sup> Belén  
PROVINCIA: 04<sup>o</sup> Heredia

ES PARTE DE FOLIO REAL  
**4129247-000**

ESTE PLANO SERVIRIA ÚNICAMENTE PARA REALIZAR EL MOVIMIENTO REGISTRAL, UNA VEZ INSCRITA EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LA SUBDIRECCION CATASTRAL.

ESCALA:  
**1:1000**

FECHA:  
**Setiembre 2022**

AREA INSCRITA: 3970,77 m<sup>2</sup>

Fuente: Unidad de Topografía

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY. A continuación, se presenta la propuesta de Proyecto para “Desafectación y segregación de áreas públicas correspondiente a “Zona Comunal” y “Parque” de la Urbanización Residencial Belen, propiedad de la Municipalidad de Belen”.

ARTÍCULO 1.-Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), para que segregue un lote de su finca inscrita en el Registro Público, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- uno dos nueve dos cuatro ocho- cero cero cero (4-129248-000), plano catastrado número H-cero nueve tres ocho cuatro dos cero – uno nueve nueve cero (H-00938420-1990), que se describe de la siguiente manera: terreno situado en el distrito uno, San Antonio, cantón siete Belén, provincia de Heredia, cuya naturaleza es destinado a área de parque; mide: siete mil setecientos setenta y ocho metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (7778,90 m<sup>2</sup>), colinda al norte con avenida Brasil y área comunal, ambos en parte; al sur con avenida Argentina y área de reserva en parte; al este con área de reserva de Alberto Alfaro Espinoza y al oeste con calle Las Américas y área comercial de Rodolfo de la Espriella Zeledón, ambos en parte.

El lote por segregarse de la finca madre 4-129248-000, señalado en el párrafo anterior, tiene una medida de setecientos diecisiete metros cuadrados (717m<sup>2</sup>), cuyos linderos son: al norte con calle Pública; al sur Municipalidad de Belen; al este con Municipalidad de Belen; y al oeste con Municipalidad de Belen.

ARTÍCULO 2.-El lote segregado cambia su naturaleza por “terreno de Facilidades Comunes para ampliar el salón multiuso”. El resto de la finca madre mantiene su naturaleza “Destinado a Área de Parque”.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), para que compense la porción de terreno segregada en el artículo 1 por la misma área equivalente a setecientos diecisiete metros cuadrados (717m<sup>2</sup>), de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro -uno dos nueve dos cuatro siete- cero cero cero (4-129247-000), plano catastrado número H-cero nueve tres ocho dos tres siete -uno nueve nueve cero (H-00938237-1990), que se describe así: ubicada en el distrito 1, San Antonio, cantón 7, Belén, de la provincia de Heredia, cuyos linderos son: al norte con avenida Chile, área de reserva de Alberto Alfaro, todos en parte; al sur con acequia en medio Eduardo González Monge; al este con municipalidad de Belén y Juan Bautista Ugalde Castro, ambos en parte y al oeste, en parte calle Colombia y en parte Bloque O; mide tres mil novecientos setenta metros con setenta y siete decímetros cuadrados (3970,77 m<sup>2</sup>), cuya naturaleza actual de “Destinado a Zona Comunal”. El terreno para permutar de esta finca cambiara su destino a Área de Parque y el resto de la finca madre mantiene su naturaleza de “Zona Comunal”.

ARTÍCULO 4.- Las escrituras de cambio de naturaleza y segregación que se refiere esta ley la otorgará la Municipalidad de Belén ante la Notaría del Estado libre de impuestos de traspaso y gastos de inscripción del documento, ante el Registro Público de la Propiedad.

Rige a partir de su publicación.

#### CONCLUSIONES:

1. De acuerdo con la situación existente en la Urbanización Residencial Belen, parte del area de Parque ha sido utilizada para Facilidades Comunales donde se ha localizado por muchos años un salon comunal, que luego ha sido sustituido en la huella existente por un Salon Multiuso y que donde actualmente se quiere ampliar en una II etapa, para dotar a la comunidad de un mayor acceso a actividades culturales y sociales. Asimismo parte de la zona comunal “ Facilidades Comunales” ha sido utilizada para Parque donde se localiza una zona verde y juegos Infantiles, situación que es importante ajustar de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente
2. La administración municipal analizó la gestión del grupo organizado de la comunidad y encuentra razonable y accesible la solicitud de desafectación y segregación de un área de 717 m2 de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen y que corresponden a áreas públicas de la Urbanización Residencial Belen de acuerdo con la información técnica contenida en el presente Informe y con la finalidad de buscar un mayor aprovechamiento de estas áreas para la comunidad.
3. De acuerdo con la Normativa vigente, según Ley 7794 articulo 71, para efectos de desafectar el uso o fin público al que están sometidos los bienes “parte de las fincas 129248 y 129247”, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen, se requiere la autorización legislativa previa.

#### RECOMENDACIONES:

1. Con la finalidad de resolver la gestión de un grupo organizado denominado Asociación Comunitaria Residencial Belen para llevar a cabo el Proyecto de la II Etapa del Salón Multiuso, se apruebe por parte del Concejo Municipal, la propuesta de desafectación y segregación en cabeza propia de un área de 717 m2 de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen que corresponden a parte de áreas públicas de la Urbanización Residencial Belen, de acuerdo con la información técnica contenida en el presente Informe y con la finalidad de buscar un mayor aprovechamiento de estas áreas para la comunidad.
2. Se tramite la gestión legislativa oficialmente para la autorización previa de desafectación y segregación en cabeza propia de 717 m2 parte de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen.
3. Proceda la administración con el catastro de los terrenos sometidos a desafectación del uso y sus respectivas segregaciones.

4. Una vez se tenga la autorización legislativa para desinfectación y segregación de 717 m<sup>2</sup> de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belén, proceda la administración con el trámite registral correspondiente donde se refleje el uso desinfectado autorizado y las segregaciones en cabeza propia correspondientes.
5. Autorice el Concejo Municipal a la señora Alcaldesa a firmar las escrituras correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Dirección Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio DJ-406-2022 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica. Nos referimos al oficio Ref.5532/2022 del 28 de setiembre anterior, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "LEY PARA ELIMINAR LOS ABUSOS EN EL IMPUESTOS ÚNICO DE LOS COMBUSTIBLES", Expediente 23.133. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**  
**PRIMERO:** Avalar el oficio DJ-406-2022 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica.  
**SEGUNDO:** Se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.  
**TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio DJ-407-2022 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica. Damos respuesta al oficio Ref. 5357/2022 del 21 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "adición de un nuevo artículo a la ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros) ley N°3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965", expediente legislativo 22.977.

**I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO:** La reforma propuesta en su motivación establece como cierto que ..." con la aprobación de la Ley N.º 3580 "Ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros)", del 13 de noviembre de 1965, se autorizó a las municipalidades a cobrar un impuesto por el estacionamiento en las vías públicas, y como resultado de ello los gobiernos locales han dictado sus propios reglamentos, para establecer que son los responsables del funcionamiento, fiscalización, control y administración del sistema de estacionamiento, señalando las zonas que se destinarán al aparcamiento de vehículos dentro de las vías de su jurisdicción"... Sin embargo, se recalca en la propuesta de proyecto que las municipalidades si bien han implementado el establecimiento de parquímetros no han considerado que el costo por el uso de estacionamientos en zonas públicas puede representar una limitación al ejercicio de los derechos, de poblaciones con alto grado de vulnerabilidad como las personas con discapacidad y adultos mayores, lo cual no está contemplado en la Ley 3580.

Se indica que lo anterior puede contravenir la atención y protección de los adultos mayores destacada en el artículo 51 de nuestra Constitución Política, donde ...“la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad”..., en ese sentido resalta el proyecto que los adultos mayores también se desplazan a realizar diversas diligencias en sus comunidades y que cobrarles por utilizar los espacios en las vías públicas no es justo ni debe aceptarse, que la sociedad debe tomar decisiones que mejoren la calidad de vida de las poblaciones vulnerables. El proyecto de marras considera importante plantear una iniciativa para incluir un artículo a la Ley N.º 3580 “Ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros)” con el propósito de que en apego del principio de legalidad y publicidad entre otros puedan los gobiernos locales a través de vía reglamentaria, normar una exoneración del pago en el uso de parquímetros a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad que se trasladen por sí mismos o por medio de otras personas en cada cantón.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley consta de un artículo único el cual dispone a la letra:

... “ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo artículo 11 a la Ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros) Ley N.º 3580 del 13 de noviembre de 1965, para que se lea en adelante de la siguiente manera:

Artículo 11- Se autoriza a las municipalidades para que, mediante reglamento, el cual será determinado por cada gobierno local, exoneren del pago del impuesto por estacionamiento en vías públicas a las personas con discapacidad y personas adultas mayores”...

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “adición de un nuevo artículo a la ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros) ley N°3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965”, expediente legislativo 22.977, se estima que de aprobarse podría beneficiar a un grupo de personas con cierto grado de vulnerabilidad, lo cual supondrá que cada municipalidad que plantee ejercer facultativamente el derecho que se le otorga en el supra citado artículo, deberá de ejercer los controles correspondientes. Por otra parte, la iniciativa no violenta al Régimen Municipal y su autonomía, por lo que podrá ser apoyado a través del dictado del respectivo acuerdo municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Avalar el oficio DJ-406-2022 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica.

**SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: “adición de un nuevo artículo a la ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros) ley N°3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965”, expediente legislativo 22.977. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.**

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Memorando 089-2022 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. En atención al Acuerdo Municipal, referencia 5118/2022 de la Sesión Ordinaria 51-2022 celebrada el treinta de agosto de este año, relacionado con el criterio de esta Unidad Tributaria en coordinación con la Unidad Ambiental, referente al oficio CTA-004-2022, suscrito por el Ingeniero José Luis Zumbado Chaves, Director área técnica operativa de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento con el acuerdo 2737/2022, relacionado con la gestión de la Sociedad Lubricars, para desarrollar un Centro de Servicio Artesanal y considerando:

1. Que la Sociedad Lubricars, en Sesión Ordinaria 2737/2022, solicita ante el Concejo Municipal viabilidad de desarrollar un Centro de Servicio Automotriz Artesanal a desarrollar en la finca 193649, plano de catastro H-917633-2004.
2. El oficio CTA-004-2022, tiene sustento para la resolución de solicitud de uso del suelo para patente, para la instalación de un Centro de Servicio Automotriz Artesanal a desarrollar en la finca 193649, plano de catastro H-917633-2004.
3. Que el uso del suelo es un requisito para que el solicitante pueda tramitar:
  - Permiso Sanitario de Funcionamiento ante el Ministerio de Salud.
  - Permiso de CVO ante SENASA.
  - Licencia Municipal, ante la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén.
4. Que la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, ya se pronunció respecto a la solicitud presentada por la Sociedad Lubricars, en Sesión Ordinaria 2737/2022, mediante oficio UA-150-2022 de fecha 15 de junio de 2022, el cual consta en el CTA-004-2022, el cual concluye:

“...Por lo tanto, la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, NO recomienda la instalación de la actividad en los términos dichos para la actividad en consulta...”.
5. Que según lo establece el Artículo 3 del Reglamento a la Ley 9102, ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, la Unidad Tributaria para los efectos de esta Ley, comprende el ámbito funcional, organizacional y estructural de la Municipalidad de Belén en el ejercicio de las labores de gestión, recaudación, desarrollo, cuidado, consolidación, control, dirección y cualquier otra que le otorgue el ordenamiento jurídico, para hacer eficiente, eficaz y oportuna la administración de los tributos municipales.
6. Que el Artículo 3 de la Ley 8220 establece:

Artículo 3º-Respeto de competencias. La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitársele requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u

órgano administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso.

Conforme a lo antes expuesto, esta Unidad tributaria considera que el tema fue abordado por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, mediante oficio UA-150-2022. En lo que respecta a nuestro criterio sobre este tema, la unidad tributaria no tiene competencia para temas relacionados con la interpretación del Plan Regulador del Cantón de Belén, sino, nos limitamos a solicitar el uso del suelo como un requisito para el trámite de una licencia comercial o licencia de licores.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que debemos apresurar Comisión de Obras no ha vuelto a sesionar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el Memorando 089-2022 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales como insumo al tema que está siendo analizado en dicha Comisión.

**CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 14.** La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, agradece que el viernes abrieron todas las entradas de Pedregal, este fin de semana es el Festival de la Cerveza, viernes, sábado y domingo, ojalá no vuelvan a bloquear el Cantón, que recursos está poniendo el Centro de Eventos para que el Cantón no sufra.

La Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo, informa que el Oktober Fest son 3 días la gente entra y sale, no se espera que el Cantón colapse vehicularmente.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que:

- A las 7:30 pm ingresaron 13 mil personas al Cantón.
- Se solidaria con la Alcaldesa Lidiette Murillo por la pérdida de Crisanto Chaves, un sentido pésame.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, solicita que ayude con la propuesta de Reglamento de Eventos Públicos, para que la comisión la analice, porque se prevé que se realizaran muchos eventos en Pedregal.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, pertenece a la Comisión, junto con la Alcaldía, Ministerio de Salud, productor, Policía Municipal, se hace un análisis, esto se planifico el ingreso desde las 4:30 pm, se dio la movilización en 75 unidades de bus, se solicitó que se habilitarán las entradas de Pedregal, es difícil controlar porque la convocatoria era a las 4:30 pm y la gran mayoría llego a las 7:30 pm era un evento privado, eran 13 mil personas, por más planificación, son experiencias, le llena de satisfacción que la comida no se desperdició, el Director de Llovera Comida vino y la retiro, el reciclaje se dio a la Asociación de Mujeres de Belén, debemos proteger

el Cantón, para prepararnos de una mejor manera, en el Oktober Fest en 3 días no reciben más de 2500 personas, son eventos diferentes, hay un cobro de tributo, que debe ser invertido en cultura o infraestructura, para que el peatón quede protegido.

**ARTÍCULO 15.** El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que el sábado 24 de setiembre se tuvo una sesión de trabajo en la Casa de la Cultura con la empresa que elaboró el Estudio de Riesgos del Cantón, ahí felicito a la funcionaria Ligia Franco, es un insumo que debería tener gran importancia en desarrollo urbano, cultura, etc., sin embargo, le llamo la atención que ese día que se hizo la presentación, eran muy pocos los funcionarios presentes, pregunta que se ha hecho para divulgar este valioso estudio entre todos los funcionarios y se aplique en el quehacer municipal.

La Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo, informa que el estudio se presentó con los funcionarios involucrados, después se presentará a los funcionarios, se realizara una simulación de inundación en La Amistad, con drones, el sistema de alerta temprana, se realizará a finales de octubre, en la tarde, que es las horas que más llueve.

**ARTÍCULO 16.** La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, felicita porque es propicio la capacitación entre el Ministerio de Salud y el Área de Desarrollo Social, a todos los grupos con un vínculo con el Adulto Mayor, nos explicaron porque tenemos la Declaratoria de Amigos del Adulto Mayor, capacitar a los funcionarios de cómo tratar un adulto mayor, pide que esa Declaratoria se vuelva a actualizar, sobre todo al cuidador del adulto mayor, por el deterioro mental que causa y nadie le presta atención.

La Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo, cita que es importante traerá la documentación el próximo martes.

**ARTÍCULO 17.** El Presidente Municipal Minor Gonzalez, solicita que ayude con el tema del wifi en el Concejo o tener una clave solo para los miembros del Concejo.

## **CAPÍTULO VI**

### **INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio MB-014-2022 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4832/2022, del 24 de agosto de 2022; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al trámite N° 3092, denuncia interpuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovares,

portador de la cédula de identidad 2-0286-0928, en contra de la empresa Roble Alto por contaminación ambiental por ruidos, gases y malos olores.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el estudio legal del expediente administrativo, consta que mediante acuerdo N° 5024-2022, del 31 de agosto de 2022 del Concejo Municipal de Belén, se acordó trasladar la denuncia interpuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovares, portador de la cédula de identidad 2-0286-0928, en contra de la empresa Roble alto por contaminación ambiental por ruidos, gases y malos olores a conocimiento del Ministerio de Salud. Ahora bien, consta que mediante oficio N° MS-DRRSCN-DARSBF-1779-2022, suscrito por Dr. Gustavo Espinoza Chaves, de la Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores, del Ministerio de Salud, se informó al Concejo Municipal de Belén que el Área Rectora de Salud que se están programando inspecciones para comprobar si existe contaminación de acuerdo con el debido proceso que establece el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido.

Asimismo, señalan que en caso de que la denuncia sea un asunto competencia de otro ente público, se estará remitiendo la información a SENASA, Policía Municipal de Tránsito y las Unidades de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén. Con base en los dos antecedentes citados, lo que corresponde conforme a Derecho es que el Concejo Municipal de Belén informe al señor Luis Gerardo Herrera Ovares, portador de la cédula de identidad 2-0286-0928, que con respecto a la denuncia interpuesta en contra de la empresa Roble alto por contaminación ambiental por ruidos, gases y malos olores, esta corporación municipal en el ejercicio del principio de coordinación administrativa, ya trasladó el conocimiento de dicho asunto al Ministerio de Salud, ente competente para determinar las responsabilidades administrativas en materia de olores, contaminación sónica, operación y vertido de plantas de tratamiento y/o control de las calderas, según las reglas de los ordinales 1, inciso ch) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, 363 de Ley General de Salud, 45 del Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud, 3, 14 y 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y la directriz sobre procedimiento para la medición de ruido de fondo y ruido de impacto o impulso del 24 de enero del 2019.

Dicha comunicación formal del acuerdo adoptado al administrado resulta fundamental, a efectos de garantizar el respeto absoluto a los derechos constitucionales de petición, acceso a la justicia administrativa y pronta respuesta, con el fin de que el denunciante conozca la actuación dictadas por el Concejo Municipal de Belén respecto a la denuncia interpuesta, a efectos de garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los vecinos de la zona respecto a su salud, medioambiente y calidad de vida y se evite la generación de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por la omisión a los deberes legales que exige el ordenamiento jurídico.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) En atención al trámite N° 3092, denuncia interpuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovares, portador de la cédula de identidad 2-0286-0928, en contra de la empresa Roble

alto por contaminación ambiental por ruidos, gases y malos olores, se recomienda al Concejo Municipal de Belén informar al denunciante, que con respecto al tema en cuestión, esta corporación municipal en el ejercicio del principio de coordinación administrativa, ya trasladó el conocimiento de dicho asunto al Ministerio de Salud, ente competente para determinar las responsabilidades administrativas en materia de olores, contaminación sónica, operación y vertido de plantas de tratamiento y/o control de las calderas, según las reglas de los ordinales 1, inciso ch) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, 363 de Ley General de Salud, 45 del Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud, 3, 14 y 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y la directriz sobre procedimiento para la medición de ruido de fondo y ruido de impacto o impulso del 24 de enero del 2019.

- 2) Asimismo, se reitera nuevamente la recomendación legal de solicitarle a la Alcaldía Municipal que valore la pertinencia de remitir la denuncia al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efectos de que atienda la denuncia planteada por el administrado y coordinen administrativamente con los demás entes públicos competentes en atención a los hechos denunciados, a efectos de garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los vecinos de la zona respecto a su salud, medioambiente y calidad de vida.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** En atención al trámite N° 3092, denuncia interpuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovarés, portador de la cédula de identidad 2-0286-0928, en contra de la empresa Roble alto por contaminación ambiental por ruidos, gases y malos olores, informar al denunciante, que con respecto al tema en cuestión, esta corporación municipal en el ejercicio del principio de coordinación administrativa, ya trasladó el conocimiento de dicho asunto al Ministerio de Salud, ente competente para determinar las responsabilidades administrativas en materia de olores, contaminación sónica, operación y vertido de plantas de tratamiento y/o control de las calderas, según las reglas de los ordinales 1, inciso ch) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, 363 de Ley General de Salud, 45 del Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud, 3, 14 y 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y la directriz sobre procedimiento para la medición de ruido de fondo y ruido de impacto o impulso del 24 de enero del 2019. **TERCERO:** Solicitarle a la Alcaldía Municipal que valore la pertinencia de remitir la denuncia al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efectos de que atienda la denuncia planteada por el administrado y coordinen administrativamente con los demás entes públicos competentes en atención a los hechos denunciados, a efectos de garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los vecinos de la zona respecto a su salud, medioambiente y calidad de vida.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio MB-15-2022 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5244/2022, del 14 de setiembre de 2022; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera

opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al oficio N° MS-DRRSCN-DARSBF-1779-2022, suscrito por Dr. Gustavo Espinoza Chaves, de la Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores, del Ministerio de Salud, por medio del cual da respuesta al traslado de la denuncia por parte de la Municipalidad de Belén, interpuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovares en contra de la empresa Roble Alto.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el estudio legal de la información remitida por la secretaria del Concejo Municipal, se extrae del oficio rendido por el Dr. Gustavo Espinoza Chaves, de la Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores del Ministerio de Salud, las siguientes conclusiones respecto a la denuncia interpuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovares en contra de la empresa Roble Alto:

Recientemente en Agosto del 2022, esta denuncia se está retomando, se efectuó una visita el pasado 26 de agosto del 2022 tanto a la vivienda del señor Luis González Villegas como a la vivienda del señor Luis Gerardo Herrera Ovares las cuales constan en actas de inspección 160-2022 y 161-2022, con el objetivo de comprobar cuales son las afectaciones que denuncian, en esta primera visita no se logró comprobar ninguna de las afectaciones que son competencia de este Ministerio, sin embargo se dará seguimiento, nuevamente, como corresponde programando inspecciones en los horarios que los denunciantes exponen, para comprobar si hay contaminación por ruido de acuerdo a lo que expone el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido N° 39428-S y el Procedimiento para la Medición de Ruido N° 32692, así mismo se harán inspecciones conjuntas de preferencia con testigos para corroborar otras de las afectaciones como pudiera ser olores ofensivos, vertidos residuales, entre otros. Al haber temas que no corresponden a la competencia de este Ministerio se estaría informando a cada institución según corresponda por ejemplo SENASA, Policía Municipal de Tránsito, Unidad de desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén para que cada institución actúe de acuerdo a sus competencias. Sin embargo es imperativo, y evidente aclarar que toda vez que se ha denunciado una afectación a la salud por parte del establecimiento ante este Ministerio se ha actuado con la seriedad e importancia que corresponde, por parte de funcionarios no solamente del nivel local, sino regional y nacional del Ministerio de Salud, en jornada tanto ordinaria como extraordinaria para atender la denuncia, se han girado órdenes sanitarias con el seguimiento oportuno de las mismas para evidenciar su cumplimiento, se dio seguimiento mediante informes técnicos, y respuestas a Sala Constitucional y Defensoría de los Habitantes, entre otras acciones descritas en el cronológico.

Con base en lo expuesto, señala el Área Rectora de Salud que se están programando inspecciones para comprobar si existe contaminación de acuerdo con el debido proceso que establece el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido. Asimismo, señalan que en caso de que la denuncia sea un asunto competencia de otro ente público, se estará remitiendo la información a SENASA, Policía Municipal de Tránsito y las Unidades de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén. En criterio de esta asesoría legal y con base en el oficio N° 072-2022, del 7 de setiembre de 2022, dictado por el funcionario Gonzalo Zumbado Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, en el que se concluyó técnicamente que no existen aspectos de nulidad absoluta que se deban advertir a

efectos de tramitar un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta, según el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública, o en su defecto un proceso judicial de lesividad, según el ordinal 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que tenga como consecuencia la anulación del traspaso de la licencia comercial a favor de Roble Alto por haber sido una actuación válida y conforme al ordenamiento jurídico; lo procedente conforme a Derecho es indicarle al Área Rectora de Salud Belén-Flores, que el traslado de la denuncia se circunscribe únicamente al análisis en materia de olores, contaminación sónica, operación y vertido de plantas de tratamiento y/o control de las calderas, según las reglas de los ordinales 1, inciso ch) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, 363 de Ley General de Salud, 45 del Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud, 3, 14 y 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y la directriz sobre procedimiento para la medición de ruido de fondo y ruido de impacto o impulso del 24 de enero del 2019, a efectos de que procedan en el ejercicio de sus competencias como en Derecho corresponde.

De igual modo, se recomienda al Concejo Municipal de Belén solicitar a la alcaldía que proceda a trasladar la denuncia formal al Ministerio de Salud junto con el expediente administrativo relacionado con la licencia comercial de Roble Alto, a efectos de que dicho ente público, en cumplimiento del principio de coordinación administrativa, realice el debido proceso y determine si efectivamente se verifica la existencia de contaminación ambiental por ruidos, gases y malos olores ocasionados por la actividad comercial del contribuyente, con el propósito de que se establezcan las medidas de mitigación y control en el sector y se tutelen efectivamente los derechos fundamentales de los vecinos de la zona respecto a su salud, medioambiente y calidad de vida. Asimismo, se recomienda solicitarle a la Alcaldía Municipal que valore la pertinencia de remitir la denuncia al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efectos de que atienda la denuncia planteada por el administrado y coordinen administrativamente con los demás entes públicos competentes en atención a los hechos denunciados, a efectos de garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los vecinos de la zona respecto a su salud, medioambiente y calidad de vida.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) En atención al oficio N° MS-DRRSCN-DARSBF-1779-2022, suscrito por Dr. Gustavo Espinoza Chaves, de la Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores, del Ministerio de Salud, por medio del cual da respuesta al traslado de la denuncia interpuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovaes en contra de la empresa Roble Alto, y que le fue remitida por parte de la Municipalidad de Belén; se le debe advertir a dicho órgano público, que el traslado del expediente administrativo por parte de este gobierno local, se circunscribe únicamente al análisis en materia de olores, contaminación sónica, operación y vertido de plantas de tratamiento y/o control de las calderas, según las reglas de los ordinales 1, inciso ch) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, 363 de Ley General de Salud, 45 del Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud, 3, 14 y 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y la directriz sobre procedimiento para la medición de ruido de

fondo y ruido de impacto o impulso del 24 de enero del 2019, a efectos de que procedan en el ejercicio de sus competencias como en Derecho corresponde.

- 2) Asimismo, se recomienda solicitarle a la Alcaldía Municipal que valore la pertinencia de remitir la denuncia al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efectos de que atienda la denuncia planteada por el administrado y coordinen administrativamente con los demás órganos competentes en atención a los hechos denunciados, a efectos de garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los vecinos de la zona respecto a su salud, medioambiente y calidad de vida.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, solicita enviar una copia a la Dra. Karina Garita que es el Ministerio de Salud de Heredia, no es solamente este lugar, tenemos un problema de locales que no están respetando los niveles de ruido, el ruido altera la conducta, sobre todo a adultos mayores, la regulación existe, pero el Ministerio de Salud queda debiendo, la Dra. Karina Garita siempre ha tomado acciones al respecto, no tenemos por qué alterar la salud pública, el Ministerio de Salud debe velar por lo que le corresponde.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, consulta si se puede capacitar a la Policía Municipal para hacer esta medición sónica.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que es competencia exclusiva del Ministerio de Salud, únicamente por reforma de ley, cuando el Ministerio de Salud no tenía los equipos, algunas Municipalidades colaboraron, Belen lo hizo, pero no podía ejercer la competencia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** En atención al oficio N° MS-DRRSCN-DARSBF-1779-2022, suscrito por Dr. Gustavo Espinoza Chaves, de la Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores, del Ministerio de Salud, por medio del cual da respuesta al traslado de la denuncia interpuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovaes en contra de la empresa Roble Alto, y que le fue remitida por parte de la Municipalidad de Belén; se le debe advertir a dicho órgano público, que el traslado del expediente administrativo por parte de este gobierno local, se circunscribe únicamente al análisis en materia de olores, contaminación sónica, operación y vertido de plantas de tratamiento y/o control de las calderas, según las reglas de los ordinales 1, inciso ch) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, 363 de Ley General de Salud, 45 del Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud, 3, 14 y 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y la directriz sobre procedimiento para la medición de ruido de fondo y ruido de impacto o impulso del 24 de enero del 2019, a efectos de que procedan en el ejercicio de sus competencias como en Derecho corresponde. **TERCERO:** Solicitarle a la Alcaldía Municipal que valore la pertinencia de remitir la denuncia al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efectos de que atienda la denuncia planteada por el administrado y coordinen administrativamente con los demás órganos competentes en atención a los hechos denunciados, a efectos de garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los

vecinos de la zona respecto a su salud, medioambiente y calidad de vida. **CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Dra. Karina Garita Regional de Heredia, Ministerio de Salud.

## **CAPÍTULO VII**

### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio AL-CPEDIS-0304-2022 de Arturo Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.040: “REFORMA PARCIAL DEL CAPÍTULO VII, “ACCESO A LA CULTURA Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS” DE LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1996, Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, que vence el 10 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber de forma expresa por este medio y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 20 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2264, 2243-2139, 2243-2432 o al correo electrónico citado. De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se remite a la COMAD y a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio AL-CPECTE-C-0138-2023 de Nancy Vilchez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en virtud de la moción aprobada en sesión 11, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.292 “LEY DE CIBERSEGURIDAD DE COSTA RICA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o el correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica,

para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se remite a la Unidad de Informática y a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el Oficio AL-CPEDIS-0298-2022 de Arturo Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.041: “REFORMA PARCIAL AL CAPÍTULO VI, “ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN” DE LA LEY N.º 7600 “LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” DE 1996 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, que vence el 10 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber de forma expresa por este medio y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el 20 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2264, 2243-2139, 2243-2432 o al correo electrónico citado. De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se remite a la COMAD y a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el Oficio CPJ-JD-OF-140-2022 de Emmanuel Muñoz Ortiz, Secretario de Junta Directiva, Consejo de la Persona Joven, correo electrónico [proyectosccpj@cpj.go.cr](mailto:proyectosccpj@cpj.go.cr). Por este medio y para lo pertinente, me permito hacer de su estimable conocimiento el acuerdo N°7 tomado en firme durante la Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven N°336-2022, realizada el día 8 de setiembre del 2022, que literalmente expresa: Revisado el proyecto por la Coordinadora de la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil, se aprueba la modificación para el uso de los recursos que tiene la municipalidad de Belén como superávit específico para los CCPJ por un monto de ₡ 196.701,77 (Ciento noventa y seis mil setecientos un colón con 77/100) que se incorpora al proyecto denominado Salud Mental. Notificar este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven y a la Municipalidad de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio CPJ-JD-OF-140-2022 y agradecer las gestiones de la Junta Directiva, Consejo de la Persona Joven. **SEGUNDO:**

Remitir copia de este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén y a la administración.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce el trámite 3711, Oficio GP-GSC-20220923-003 de Ana Yancy Arce Rodríguez, Gerente de Sostenibilidad y Comunicación, Pedregal, correo electrónico gerentesostenibilidad@pedregal.co.cr. Referencia: Información sobre transformación de plástico en agregados. El presente oficio tiene como fin informarles sobre los permisos que amparan la transformación del plástico en materia prima para la construcción. Es importante señalar que la transformación del plástico es un subproceso para la generación de la materia prima requerida en la producción de bloques, adoquines de concreto y mezcla asfáltica en caliente, al igual que se realiza con la producción de agregados de los minerales, solo que en este caso su origen es el plástico. Por lo anterior, esta actividad se encuentra cubierta en la patente comercial de Bloques Pedregal y Quebradores Pedregal. Para su conocimiento e información adjunto la documentación del permiso sanitario de funcionamiento, patentes municipales y certificado de registro como gestor autorizado en gestión de residuos.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, hace ver que faltaron los usos de suelo, hay un Oficio del Ministerio de Salud donde dice que cualquier cambio necesita una aprobación nueva.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite 3711, Oficio GP-GSC-20220923-003 de Ana Yancy Arce Rodríguez, Gerente de Sostenibilidad y Comunicación, Pedregal. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el trámite 3713 de Manuel Ortiz Arce, correo electrónico leunam251959@gmail.com. El suscrito Manuel Ángel Ortiz Arce, portador de cedula 401210733, Vecino del cantón de Belén, en calidad de Técnico de Seguridad y Ambiente, respetuosamente me dirijo a ustedes para comunicarles lo siguiente: Durante los últimos días muchos costarricenses han sufrido las consecuencias ocurridas por deslizamientos de tierra, inundaciones de ríos, colapso de puentes, entre otros. Que una de las amenazas naturales más vulnerables del cantón de Belén, lo es el Rio Quebrada Seca, que ha experimentado varios eventos por inundaciones debido al aumento de las precipitaciones. Ante esta situación me he tomado la libertad de observar el comportamiento específicamente de dos puntos específicos que considero podría ocasionar una emergencia a saber.

- a. Puente de antiguo acceso al Centro de Recreo ANDE, este puente se encuentra socavado en la base a lo largo del puente en la parte lateral. Ver fotografías 1,2,3
- b. La tesis que se presume es que si la base del muro cede podría caer y ocasionar una presa o represa en el rio durante la época de invierno y el rio podría desbordarse.

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Nota: En las fotografías 1,2,3 luce evidente el debilitamiento de la base del puente.

c. La fotografía 4, muestra como luce la base lateral del muro.

Fotografía 4



d. Otro de los puntos críticos detectados se da en la Bodega del Parqueo de la Tienda Chayfer, amenaza por deslizamiento con afectación directa sobre el puente que atraviesa a la familia Villegas Villalobos.

Fotografía 5



Fotografía 6



Ante la situación expuesta ante este concejo municipal y apelando al sentido de la precaución, respetuosamente realizo ante ustedes la siguiente petitoria.

PETITORIA

1. Realizar un estudio técnico que permita evaluar la situación actual del puente de antiguo acceso al Centro de Recreo ANDE, tomando en consideración expresadas en esta nota, el suscrito desea le definan fecha o plazo que se iniciaran los estudios técnicos.
2. Realizar estudio técnico para evaluar la situación de la Bodega del Parqueo Chayfer, tomando en consideración los aportes emitidos en esta nota, y también definir al suscrito fecha o plazo en que se iniciaran los estudios técnicos.
3. Hacer de su conocimiento a la Comisión Local de Emergencias del cantón de Belén, sobre la exposición de esta problemática.
4. Solicitar la limpieza periódica de las riberas de los ríos, la única forma rápida para observar el comportamiento del río Quebrada Seca, es limpiando y cortando la maleza que sobrepasa la altura del muro que va hacia el ANDE.
5. El suscrito desea saber el destino del puente del ANDE, porque al cambiar el acceso de ingreso y salida al ANDE, la propiedad (puente y caseta pasan a ser propiedad municipal).
6. El suscrito desea que también se aclare si la construcción que se realiza en el ANDE, está respetando los límites de construcción con respecto a la protección de la ribera del río Quebrada Seca.

Que los puntos solicitados por el suscrito, están amparados a) al principio internacional de Indubio Pro Natura o Principio Precautorio, que fue incorporado en la normativa nacional con rango de convenio internacional por medio del artículo 11 de la Ley de Biodiversidad, No. 7788 de 30 de abril de 1998, lo que genera la obligación de aplicar este principio, así como adoptar las medidas preventivas y mitigadoras necesarias para evitar y minimizar los eventuales impactos ambientales negativos de las actividades antrópicas, garantizando el uso racional de los recursos y resguardando los derechos de la población.

b) La citada ley en su artículo 11 dicta: “ARTÍCULO 11.- Criterios para aplicar esta ley Son criterios para aplicar esta ley: 2 1- Criterio preventivo: Se reconoce que es de vital importancia anticipar, prevenir y atacar las causas de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas. 2.- Criterio precautorio o indubio pro natura: Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.

El suscrito Manuel Ortiz Arce, ofrece con toda humildad a este concejo municipal, su afán de trabajar de manera voluntaria en la Comisión Local de Emergencias, si lo requieren.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que cuando paso la emergencia del 2007 se quitó el primer puente en la curva del Residencial Belen, el ANDE abrió otros accesos a su finca y deberían quitar ese puente porque esta falseado y puede causar un problema.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que la intención es de agradecer, como propietaria no había visto ese riesgo, se debe enviar a la Comisión de Emergencia, el señor Manuel Ortiz no es técnico es un observador, para que brinden una respuesta si hay un riesgo latente y que decisión debemos tomar.

El Presidente Municipal Minor Manuel Gonzalez, expresa que Manuel Ortiz es técnico de seguridad y ambiente. El Estudio que se hizo pronto se votara de manera oficial.

El Regidor Suplente Ulises Araya, considera que respecto al tema del ANDE ya aquí se ha hablado, toda la zona del parqueo esta socavado, ya pidieron una audiencia para plantear ese tema, son paredes socavadas del Río, por la velocidad del Rio en algunos tramos, no hay pared del Rio que aguante tanta presión, más si se ha erosionado, el puente del ANDE hemos demorado en pedir al ANDE y es su responsabilidad tramitar la demolición de ese puente para evitar una tragedia, este estudio es único a nivel de Costa Rica, es momento de hacer algo, que la administración pueda hacer la gestión para el derribo del puente del ANDE y evitar una tragedia.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, solicita que tomemos conciencia de la situación general, los Rios del Cantón tienen un proceso erosivo acelerado, todos los meses llegan solicitudes, el Rio está erosionando las orillas y poniendo en riesgo a belemitas, se agravo con los trabajos chambones que hicieron en el 2007, se aumentó la velocidad del Rio y el riesgo, tenemos a lo largo del Rio una situación grave de erosión de orillas que debemos resolver, debemos contactar a la Comisión de Emergencia para que los Geólogos realicen una evaluación del rio y una propuesta para dar seguridad a las personas que viven a la orilla de los Rios, por el proceso erosivo va a seguir, esta Municipalidad no tiene claro cuál es el camino a seguir en esa situación tan delicada.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, no quiere que se tome como falta de respeto, pero no sabía que Manuel Ortiz era técnico se disculpa por desinformación, agradece la gestión que hace, hasta con imágenes, le solicita una disculpa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite 3713 de Manuel Ortiz Arce. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para realizar el análisis valoración y remitirle a respuesta al señor Manuel Ortiz Arce con copia a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio SCMH-425-2022 de Katherine Campos Porras, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Hojancha, correo electrónico [concejo@munihojancha.com](mailto:concejo@munihojancha.com). Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 126-2022, celebrada el 26 de Setiembre del 2022, que textualmente dice: Con base en el oficio TRA-0305-22-SCM, suscrito por Adriana María Herrera Quirós, Secretaria del Concejo Municipal de Pérez Zeledón, mediante el cual remite acuerdo que textualmente dice: 1- Manifiestar nuestra oposición a la iniciativa del Poder Ejecutivo de adherir a Costa Rica a la Alianza del Pacífico por no ser esta conveniente para el sector agro costarricense. 2- Solicitar al Poder Ejecutivo el retiro de la iniciativa de adherir a Costa Rica a la Alianza del Pacífico por no convenir esto a los agricultores costarricenses. 3- Solicitar a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa el rechazo a la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico por no convenir esto a los agricultores del país. 4- Comunicar este acuerdo a todos los Concejos Municipales e intendencias del país,

motivándolos a replicarlo y a que comuniquen al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa el rechazo a esta iniciativa de adhesión. Por tanto:

El Concejo Municipal de Hojanca; acuerda: Apoyar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, nos oponemos al Acuerdo Alianza del Pacífico.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de la Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Hojanca, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el acuerdo del Artículo 25 del Acta 56-2022.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio SCMH-426-2022 de Katherine Campos Porras, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Hojanca, correo electrónico [concejo@munihojanca.com](mailto:concejo@munihojanca.com). Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojanca en sesión ordinaria 126-2022, celebrada el 26 de Setiembre del 2022, que textualmente dice: Con referencia en el oficio SM ACUERDO 2095-2022, suscrito por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaria Municipalidad de Goicoechea, a través del cual remite acuerdo que textualmente dice:

- El Concejo Municipal se manifiesta en contra del rebajo planteado por el poder ejecutivo al movimiento comunal.
- Que se traslade este documento a la Asamblea Legislativa para que valore la inquietud y que puedan llevar una propuesta al gobierno para evaluar no recortar el presupuesto del 2% a las Asociaciones de Desarrollo Comunal.
- Comunicar a todos los Concejos Municipales del país y a la Unión Cantonal de Goicoechea.

Por tanto: El Concejo Municipal de Hojanca; acuerda: Apoyar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Goicoechea, nos manifestamos en contra del rebajo planteado por el poder ejecutivo al movimiento comunal.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, solicita apoyar, porque el 2% de DINADECO es mucho dinero, muchos grupos organizados no van a poder acceder a esos dineros y tenemos que ayudar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Apoyar el oficio de la Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Hojanca, nos manifestamos en contra del rebajo planteado por el poder ejecutivo al movimiento comunal.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el trámite 3712 de María de los Ángeles Ortega Jara, dirigido a la Lic. Thais Zumbado Alcaldesa. Con el respeto que usted se merece paso a transcribir el correo que recibí del Señor Hugo Guzmán Arguedas funcionario de SENASA., donde indica que es necesario que la Municipalidad deje sin vigencia el uso del suelo que él recibió del Sr. Juan Ignacio Zumbado Ortega para otorgar el permiso del CVO: 295151-01, a continuación, copio textual el correo. Estimada Sra, Como le comenté vía telefónica esta mañana, este servidor nunca ha recibido una notificación de la Municipalidad de Belén donde me indiquen que retiran

el visto bueno o uso de suelo aprobado para que la Sra. Vecina cuya pudiera obtener del SENASA un CVO para la tenencia de mini pigs como mascotas, ellos me han indicado que deje sin efecto el CVC, pero mientras esté vigente el permiso de uso de suelo, este servidor no dejará sin efecto el CVO.

Con fecha 23 de agosto del 2022, le dirigí un oficio al Señor Ing. David Umaña Corrales, Coordinador de Desarrollo Urbano, donde le solicito con todo respeto eliminar el uso del suelo dado el bajo el trámite #00655-2022, para que SENASA pueda dejar sin efecto el CVO:295151-01, ya que este es el impedimento para que el Señor Guzmán de SENASA, acate lo solicitado por el Ing. José Luis Zumbado Chaves, director del Area Técnica Operativa y Desarrollo Urbano. En respuesta a ese oficio el Señor David me indicó lo siguiente: ...que le va a solicitar a la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, como oficina técnica especializada presentar un informe donde se determine de las diferentes visitas realizadas a la propiedad del señor Zumbado Ortega, los hallazgos de molestias asociadas a la actividad autorizada en el uso del suelo. Al respecto indico que, con fecha 25 de abril del 2022, envié un oficio al Señor, Ing. Horacio Alvarado Bogante, Alcalde, a Licda. Thais Zumbado Ramírez alcaldesa, de la Municipalidad de Belén, donde les enumero toda la problemática que he vivido ante esa situación, .... Me preocupa mucho, el tratamiento que le están dando a las aguas, a los desechos, esto ha ocasionado moscas y malos olores, más el ruido característico de los cerdos, esta situación ocasiona problemas a los habitantes de mi casa, también hago hincapié a la problemática ambiental y a las limitaciones y restricciones ambientales que presenta la finca desde el punto de vista de su localización en el tubo de flujo del Manantial de Ojo de Agua y vulnerabilidad acuífera, (Indico que estos datos son tomados de diferentes oficios que he recibido de las diferentes autoridades que han sido involucradas).

No entiendo el por qué el coordinador de la Unidad de desarrollo Urbano le solicita nuevamente a la Unidad de ambientes que vuelva a presentar un informe donde se determine las diferentes visitas realizadas a la propiedad en mención, si, ya se tiene la información necesaria emitida por esa unidad directamente del Lic. Esteban Avila Fuentes. Al no tener una respuesta satisfactoria a mi solicitud a la cual tengo todo mi derecho a que se me dé, les solicito con todo respeto a que se me atienda mi solicitud ya que ese acto administrativo me está causando un perjuicio a mi familia. La finca donde se desarrolla dicha actividad se localiza en Zona Residencial de Baja Densidad según el Plan Regulador del Cantón de Belén, así como las limitaciones y restricciones ambientales que presenta la finca desde el punto de vista de su localización en el tubo de flujo del Manantial de Ojo de Agua y vulnerabilidad acuífera: Queda en evidencia que en esta zona a partir de los diferentes documentos enunciados está terminantemente prohibido la actividad a la que SENASA está dando permiso bajo el trámite #00655-2022 este resulta lesivo para la salud pública y para mi familia.

Con base en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso administrativo, y el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, le solicito que se modifique el uso del suelo que había otorgado el acto administrativo anterior, para que el funcionario de SENASA, el Señor Hugo Guzmán Arguedas, proceda a derecho, según lo indica en los correos que adjunto. Con la esperanza de que mi solicitud sea atendida.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que el uso de suelo está vigente.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cita que hemos visto que para anular el uso de suelo es por un proceso de lesividad o un proceso administrativo, ya hay una directriz de la Alcaldía de solventar este problema, pero no sabemos cuál es el camino para anular el uso de suelo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que tenemos pendiente un informe de control interno que se pidió sobre este tema, se puede ratificar ese acuerdo, la potestad de actuar y mejor resolver pronto es de la administración, se debe realizar la nulidad evidente y manifiesta, porque un uso de suelo de crianza porcina en esa zona no debió haber procedido.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, llama la atención a un problema que es la no contemplación de las regulaciones ambientales en los usos de suelo, la cría de cerdos es una actividad contaminante, encima del tubo de flujo del Ojo de Agua, se debe solucionar este tema, pide al Asesor Legal revisar la Moción, para solucionar este problema de la no incorporación de regulaciones ambientales en los usos de suelo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que ya se tiene bastante tiempo de estar hablando de cerdos, aquí se otorgó un uso de suelo, cuando en el Plan Regulador no se permite los chanchitos, pero le pusieron mascota, en esto está involucrado SENASA, la Municipalidad y los vecinos, por eso la importancia que en el Plan Regulador, estipular lo que no se puede permitir.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite 3712 de María de los Ángeles Ortega Jara. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para realizar el análisis y remitirle copia de la respuesta a la señora María de los Ángeles Ortega Jara con copia a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-1468-2022 de Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, Asamblea Legislativa, correo electrónico [mvalladares@asamblea.go.cr](mailto:mvalladares@asamblea.go.cr) / [dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.271. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley, "LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026 Y DE 2028, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765", Expediente N.º 23.271, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el 12 de octubre de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Se requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2890, 2243-2430 o a los correos electrónicos [mvalladares@asamblea.go.cr](mailto:mvalladares@asamblea.go.cr) / [dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el Oficio AL-CE23144-1075-2022 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 23.162. La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud de la moción aprobada en sesión 05, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.162 “LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesitan información adicional, les ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427, 2243-2426, 2243-2421 o al correo electrónico [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrán por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que se envíe al Comité de Movilidad.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, solicita que estemos seguros de que venga presupuestado, porque en la Asamblea Legislativa mandan proyectos, pero sin presupuesto, en las Municipalidades ya tenemos una carga suficiente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Remitir a la Dirección Jurídica, Comité de Movilidad y la Unidad de Tránsito Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el trámite 3747 de Anónimo, correo electrónico [Belensetiembre1989@hotmail.com](mailto:Belensetiembre1989@hotmail.com). En conocimiento del Acta N° 51-2022 del 30 de agosto del 2022, específicamente en el Artículo 42 en relación con la solicitud realizada por la señora Paula Solórzano Sancho, quien solicita se investigue el proceso de selección del Concurso Externo N° 04-2022 plaza en propiedad del puesto de Dirección del Área de Desarrollo Social, manifiesto que como persona postulante en dicho Concurso Externo, me sumo a la solicitud que se realice el debido proceso de investigación de selección y reclutamiento en el que se nombra a la señora Andrea Campos Batista en la plaza en propiedad Directora del Área Social. Por lo tanto y en el marco de la documentación presentada por la también postulante Paula Solórzano Sancho, concuerdo con los antecedentes, fonde de la situación y pruebas presentadas por la señora Solórzano Sancho. Lo anterior debido a las anomalías incurridas en el proceso de este Concurso Externo. Me sumo a la petitoria de considerar la posibilidad de anular el nombramiento realizado y reabrir el Concurso Externo, cumpliendo así con lo establecido en el Código Municipal en lo que concierne al proceso de selección de personal.

La señora Andrea Campos Batista comenzó el nombramiento interino de Directora del Área de Desarrollo Social el 01 de febrero del 2021 según información de RRHH. De esta manera, dejando vacante el puesto 135 de Trabajadora Social de Bienestar Social, el cual durante el último trimestre del del 2021 fue nombrado interinamente por la señora Karolina Agüero Herrera, quien en ese momento no era funcionaria de la Municipalidad de Belén y quien aparentemente es amistad cercana de la señora Campos Batista. Por lo tanto, respetuosamente solicito que también se considere oportuno abrir un proceso de investigación de Auditoría Interna en relación con la selección del puesto vacante 135. Puesto que este caso también surgen algunos cuestionamientos: se hizo en el 2021 la convocatoria interna a los funcionarios municipales para ocupar el puesto 135 o directamente se realizó una convocatoria externa para ocupar este puesto interino? En cuál diario de circulación nacional se hizo la publicación de esta convocatoria externa al puesto interino 135 (según establece el Artículo 128 del Código Municipal)? Cuál fue el proceso de selección en el cuál se hace este nombramiento interino del puesto 135?

Según consulté, recientemente en agosto de este año 2022, la señora Agüero Herrera pasó al puesto de encargada de Trabajo Social, debido a que en agosto de este año una funcionaria paso por ascenso directo a ocupar el puesto 135 de Trabajo Social en Bienestar Social, el cual desde el 2021 ocupaba la señora Agüero Herrera. A esto se suma que la Municipalidad debe sacar a concurso interno y/o externo el puesto de encargado de Trabajo Social, el cual recientemente ocupa de forma interina la señora Karolina Agüero. Por lo tanto, se solicita se investigue el proceso de selección del 2021 del puesto interino 135 Trabajo Social de Bienestar Social. Y de esta manera, prevenir anomalías en el proceso de selección del concurso al puesto de encargado de Trabajo Social, que en su momento se llegue a sacar para el debido nombramiento plaza en propiedad. Finalmente y respetuosamente externo que estos nombramientos son preocupantes debido a son puestos profesionales clasificados en categoría alta de profesional municipal 2. Y se debe hacer el respectivo proceso de selección según establece el Código Municipal, sin omitir el que la persona seleccionada cumpla con todos los requisitos que establece el puesto.

Respetuosamente me mantengo en el anonimato en caso que la investigación de Auditoría Interna recomiende anular, y, por ende, reabrir el concurso de la plaza de Director (a) del Área de Desarrollo Social, por lo que, de ser así, me postularía.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, reflexiona que entiende qué hay varias plazas que se devolvieron, funcionarios que cambiaron a raíz de los informes de Auditoría y que los procedimientos no habían cumplido a derecho todo el trámite, este estaba cuestionado y se nombró la plaza, aparentemente tampoco cumplió, la Unidad de Recursos Humanos debe decir algo al respecto. Personalmente prefiere que la persona ponga el nombre y número de cedula y se identifique, tal vez no lo hace porque la persona quiere participar en el concurso.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, manifiesta que hace unos días llegaron anónimos y se satanizaron y siguen llegando, son personas que están inconformes con un asunto y no quieren exponerse.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que aquí todas las denuncias son recibidas, se tramitan, le interesa el fondo del hecho, si amerita una investigación, porque son concursos externos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite 3747. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración y a la Auditoría Interna para su conocimiento, basado en el acuerdo tomado en el Artículo 42 del Acta 51-2022, que cita: “SEGUNDO: *Se remite a la Auditoría Interna para realizar una investigación al respecto tomando en consideración todos los detalles indicados en esta denuncia y presentar los resultados en un periodo de 90 días naturales.* **TERCERO:** *Se le solicita a la Administración un informe de control interno en un periodo de 30 días naturales a este Concejo Municipal con copia a la Auditoría Interna”.*

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el Oficio AL-CPETUR-0073-2022 de Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 23.156. La Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud de la moción aprobada en sesión 09, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.156 “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY FOMENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO, N.º 8724, DE 17 DE JULIO DE 2009, Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o el correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el Invitación de la Arq. Mag. Samantha Montoya Mora Presidencia ASOPAICO 2021-2023 y Arq. Adriana Fuentes Fernández, Coordinadora Comisión Gobiernos Locales CACR, correo electrónico [asopaico.cr@gmail.com](mailto:asopaico.cr@gmail.com).

INVITACIÓN  
30° ANIVERSARIO ASOPAICO  
10° ANIV. CARTA COSTARRICENSE DEL PAISAJE

Reciba un apreciado saludo por parte de la Asociación de Paisajistas Costarricenses, a la vez que le extendemos una especial invitación a participar del evento: 30° Aniversario ASOPAICO - 10° Aniversario de la Carta Costarricense del Paisaje (CCP). Gracias al apoyo del Colegio de Arquitectos de Costa Rica y junto a la Comisión de Gobiernos Locales, celebraremos el día viernes 28 de octubre del presente año, una tarde de revisión, reflexión y actualización de la CCP, en el singular auditorio Manuel Dengo Obregón del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos ubicado en Curridabat. El evento se ha creado para ser el lugar de encuentro y

colaboración de personas estudiantes de grado y posgrado de la escuela de arquitectura, iniciativas ciudadanas, profesionales en arquitectura del paisaje y profesionales representantes de la esfera pública que pertenecen a comisiones, comités locales, gobiernos locales y unidades de instituciones públicas relacionados a la arquitectura, urbanismo y ordenamiento territorial, la gestión ambiental, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la historia natural y cultural, así como el desarrollo cultural y turístico.

Nuestra intención es contemplar las nuevas aristas y desafíos encontrados en los últimos años como también las proyecciones de los años venideros, siendo estas plasmadas en la próxima versión de la CCP; razón por la cual su participación e implicación en este día es de enorme importancia. Agradecemos su consideración a formar parte de este proceso, que busca reunir e incluir en la CCP una visión actualizada y conjunta de quienes gestionan y gestionarán el PAISAJE; reconociendo y fortaleciendo su relación intrínseca con el nivel de calidad de vida de cada ser vivo que habita el territorio costarricense.

#### PROGRAMA PRELIMINAR - 28 DE OCTUBRE DE 2022

2:00 p.m. Palabras de Bienvenida

2:05 p.m. Introducción, Arq. Mag. Samantha Montoya Mora

2:15 p.m. Presentación, Historia del Paisajismo en Costa Rica, Arq. Mag. Carlos Jankilevich Dahan

2:35 p.m. Presentación, Paisajismo a Nivel Internacional, Arq. Mag. Laura Chaverri Flores

2:55 p.m. Presentación, Estudios de los Catálogos del Paisaje, Ecol. Psj. Javiera Aravena Bergen

3:15 p.m. Presentación, Situación en el Ejercicio Costarricense, Dis. Psj. Pamela Molina Madrigal

3:35 p.m. Presentación, Carta Costarricense del Paisaje, Arq. Mag. Alberto Negrini Vargas

3:55 p.m. Receso y Café

4:00 p.m. Mesas de Trabajo Grupales

5:05 p.m. Presentaciones Grupales

6:00 p.m. Palabras de Cierre

6:10 p.m. Cóctel de Celebración

Agradecemos confirmar su participación a través del siguiente formulario, antes del 10 de octubre del presente año. <https://forms.gle/vLN5XxYKx2Ht1wPt9>.

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Dar por recibida y agradecer la Invitación de la Arq. Mag. Samantha Montoya Mora Presidencia ASOPAICO 2021-2023 y Arq. Adriana Fuentes Fernández, Coordinadora Comisión Gobiernos Locales CACR. **SEGUNDO:** Confirmar con la Secretaría del Concejo Municipal quienes deseen participar.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Oficio 222-SCMD-22 de Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal de Dota, correo electrónico [concejo@dota.go.cr](mailto:concejo@dota.go.cr). Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Dota estipulado en el artículo IX de la sesión ordinaria N° 0126, celebrada el día martes 27 de setiembre de 2022, donde se le brinda el apoyo total al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 125-

2022, celebrada el veintidós de setiembre del dos mil veintidós, donde se acuerda: Con dispensa de trámite de Comisión. El honorable concejo Municipal de Tarrazú, en relación con la Ley 9875 que se aprobó en el gobierno anterior y que traslada la mayoría de los feriados al día lunes con el propósito de fomentar la visitación interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo. Debido a la experiencia del pasado 15 de setiembre, este cuerpo colegiado desea manifestar su sentimiento de inconformidad e impotencia ante lo que establece esta ley, partiendo del hecho de que el 15 de setiembre es un día tan importante para la sociedad costarricense, en el cual celebramos libremente la voluntad de los costarricenses y la dicha de ser un estado independiente, consideramos que esta fecha no debería estar sujeta a ningún cambio y que por lo tanto se establezca el 15 de setiembre día feriado para que todos los ciudadanos puedan celebrarlo el propio día.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de la Secretaría Concejo Municipal, Municipalidad de Dota, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el acuerdo tomado en el Artículo 34 del Acta 56-2022.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el Oficio AL-CE23120- 0061 –2022 de Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 23.265. La Comisión Especial de Puntarenas, en virtud de la moción aprobada en sesión 05, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.265 “LEY PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURA Y LA ATRACCIÓN DE PRODUCCIONES FÍLMICAS Y MUSICALES FUERA DE LA GAM”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o el correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Remitir a la Dirección Jurídica y la Unidad de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el trámite 3757 de Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo, correo electrónico [ma.antonieta.ra@gmail.com](mailto:ma.antonieta.ra@gmail.com). Por este medio, Ana Cristina Chaves Castillo, cédula 2-0352-0572 y Marta Eugenia Chaves Castillo, cédula 2-0373-0458, en calidad de copropietarias de la finca 76050 del partido de Heredia, plano catastro número 4-1959345-2017, con un área de 16.478 m<sup>2</sup>, misma que esta ubicada en la Ribera de Belén, 300 norte y 50 este de la Iglesia Católica, solicitamos el análisis técnico y legal sobre la propuesta de zonificación de esta finca, que actualmente se encuentra en una zona residencial de alta densidad. Lo anterior, tomando en consideración la información contenida en el Oficio N° DTO-077-2022, Mapas de Áreas Públicas y Zonas Verdes, para la propiedad conocida como “Mancho Chaves” informe conocido en la sesión ordinaria N° 40-2022, artículo 13, celebrada el doce de

julio del 2022 y ratificada el diecinueve de julio de 2022. Solicitamos respetuosamente que la propiedad de interés no quede incluida en la propuesta de zonificación como área de zonas verdes y se mantenga la zona residencial de alta densidad, ya que actualmente es una zona residencial y no existe ningún interés de nuestra parte que la propiedad forme parte de una zona verde, por el contrario, actualmente se llevan a cabo gestiones para el desarrollo del inmueble para condominio de uso residencial. Es importante se tome en cuenta que la finca esta en un proceso de venta bastante adelantado, adicional que cuenta con los permisos municipales avanzados para un proyecto residencial. En caso de que la Municipalidad de Belén, tenga algún interés en la finca 76050, que la adquiera por medio de una compra, misma que esta tiene un costo estimado de \$2.000.000.00 (dos millones de dólares) al tipo de cambio vigente a la compra.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Se remite a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el trámite 3707 de Víctor Sánchez Barrantes, correo electrónico victorsanchez2008@gmail.com. Debido a que el informe de la Auditoría Interna INF-AI-05-2021 entra a cuestionar procesos de reasignación de puestos realizados por mi persona durante los años 2019 y 2020, procedo seguidamente a presentar los siguientes comentarios. El Concejo Municipal incurrió en una evidente arbitrariedad, al acordar requerirle a la Administración iniciar los procedimientos administrativos de nulidad y reintegro de los dineros pagados a los titulares de los puestos reasignados, toda vez que el informe de la Auditoría Interna no presenta una sola consideración de fondo que permita tal proceder, es decir, que se haya expuesto y comprobado el quebranto de alguna disposición del marco técnico legal que regula actos individuales de clasificación de puestos que permita dejarlos sin efecto. (asignación, reasignación y reclasificación)

Algunas de estas consideraciones de fondo que pueden cuestionar un acto de clasificación por el fondo son: 1. El titular del puesto reasignado no reúne los requisitos académicos, legales y de experiencia para el desempeño de la nueva clase de puesto. 2. El titular del puesto no contaba con el tiempo mínimo de un año desempeñando las tareas en las cuales se basa la reasignación. 3. La reasignación se oficializó sin el respaldo de un informe emitido por la unidad técnica competente. 4. No se realizó adecuadamente el estudio de campo correspondiente (verificación de tareas, duplicidades, excesos ocupacionales, componente legal para el ejercicio, pesos y contrapesos para el efectivo control interno, entre otros). 5. No se verificó el marco técnico legal que regula el servicio municipal donde se ubica el puesto, su amplitud y límites. 6. No se verificó el origen presupuestario que sostiene el puesto y el servicio donde se ubica. 7. No se verificó si la división del trabajo aprobada por el Concejo Municipal contempla la actividad donde se ubica el puesto. 8. La existencia de una reorganización en proceso. (Capítulo XI del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil). También pueden existir otros factores particulares que las técnicas de análisis ocupacional determinen para un determinado caso.

Si se está cuestionando la insuficiencia del sistema de control interno del proceso de clasificación de puestos establecido por la Administración desde el año 2000 en que inicié mi gestión como coordinador del Proceso de Recursos Humanos, lógicamente se están

cuestionando sus diferentes actos administrativos, sean asignaciones, reasignaciones, reestructuraciones y reclasificaciones (artículo 105 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil). Eso quiere decir que todos los actos de clasificación oficializados desde el año 2000, resultan cuestionables y no solo los actos llevados a cabo durante los años 2019 y 2020, suposición esta última que es validada en razón del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, esto es que se generen las acciones administrativas del caso para recuperar los dineros pagados incorrectamente, en cuyo caso también debería iniciarse el proceso de recuperación de dineros pagados en las decenas de actos de clasificación oficializados desde el año 2000, incluido el cargo de Auditor Interno, reasignado si mal no recuerdo en el año 2006 así como los cargos de auditor asistente, creados en los años 2018 y 2019, solo por poner tres ejemplos. Recordemos que solo existe un único proceso para la atención de los diferentes actos de clasificación, siendo que en el caso de puestos nuevos (asignaciones), la única salvedad es que no se analiza al ocupante porque no existe, pero salvo esta particularidad, el proceso es el mismo para los diferentes actos.

Siempre sobre el cuestionamiento de la suficiencia de control interno en materia de clasificación de puestos que expone la Auditoría Interna, debe recordarse que este tema no es nuevo para el Proceso de Recursos Humanos siendo que en el pasado nos referimos a este mismo asunto, justificando apropiadamente en cada oportunidad la suficiencia del control, esto es, de los aspectos mínimos de fondo que debían observarse para garantizar la efectividad del proceso de clasificación de puestos, como por ejemplo se puede constatar en el oficio OF-RH-126-2016 del 29 de junio de 2016, dirigido a la Licenciada Maribelle Sancho García, Auditora Interna, y que procedemos a transcribir en su totalidad porque brinda respuesta concreta a las mismas supuestas deficiencias de control interno indicadas 5 años después en el informe, INF-AI-05-2021 que hoy atiendo, y que como sucedió en el pasado, los informes de la Auditoría Interna siguen insistiendo en posiciones de forma y no de fondo.

“PRIMERO: El procedimiento de reasignación de puestos, contenido en el Capítulo XI del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, se aplica en esta municipalidad desde el año 2000, en que formalmente se institucionalizó la gestión de recursos humanos. Así las cosas debemos informar que dicho procedimiento se encuentra sustentado en los mismos principios constitucionales y estatutarios que rigen las relaciones de servicio entre los funcionarios y la Administración, como en efecto lo establecen, tanto los artículos 191 y 192 Constitucionales como el mismo Estatuto de Servicio Civil. Es decir, este proceso, debidamente incorporado en nuestro ordenamiento jurídico, se convierte en el conjunto de normas mínimas que deben observarse, y de las que no puede apartarse la Administración, pues el proceso precisamente viene a garantizar la observación de tales derechos y principios, como por ejemplo son la idoneidad, estabilidad, el debido proceso y, la carrera administrativa entre otros muchos. Igualmente se tiene por protegida la misma Administración, en el tanto las exigencias de control interno, en materia de clasificación de puestos, se encuentran contenidas en este mismo procedimiento, descrito en el capítulo XI del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

Ante esta situación se estima innecesario oficializar u homologar el procedimiento de clasificación de puestos que utilizamos (incluye el componente específico de reasignación), en el tanto el mismo es parte de nuestro ordenamiento jurídico, constituyendo a su vez el proceso

general mínimo que debe observarse en todo el Sector Público, del cual la Administración no puede apartarse, debido a la naturaleza constitucional y estatutaria de los principios que deben garantizarse, siendo que la autonomía municipal, bajo ninguna circunstancia, alcanza para formalizar y aplicar un proceso diferente, en sus componentes esenciales, al establecido en el citado capítulo XI.

SEGUNDO: Con relación a la verificación de la estructura, debemos informar primeramente que este concepto de estructura incluye la totalidad de la organización oficializada para que una institución pública, como es nuestro caso, funcione apropiadamente. Ampliando la explicación, dentro de la estructura de la Municipalidad de Belén, encontramos componentes como son la estructura funcional (Manual de Organización y funcionamiento contenido en el artículo 121 del Código Municipal), la estructura ocupacional (Manual de Clases de Puesto contenido en el artículo 120 del Código Municipal), estructura salarial (contenida en el artículo 122 del Código Municipal), entre otros componentes.

Aclarado en términos generales este concepto, en el caso concreto de la conformación de las tareas y responsabilidades propias de los puestos de trabajo existentes en el Proceso Informático, debemos informar que la estructura ocupacional definida y consignada en los respectivos perfiles básicos de cargos, se sustenta tanto en las tareas que los conforman, como en todos aquellos otros componentes que resulten de cumplimiento obligado, como puede ser la exigencia de control interno, referida a garantizar la continuidad en la prestación de servicios, y que se traduce desde el punto de vista de la clasificación de puestos, en descripciones de tareas entrelazadas, producto de responsabilidades compartidas entre jefes y subalternos.

TERCERO: Concerniente a la consulta referente a quien determina si procede o no una reasignación, es claro que esa responsabilidad, por aspectos de organización, especialización y competencia técnica y legal, recae en el Coordinador de Recursos Humanos.

CUARTO: Respecto a la dirección que sigue la comunicación que debe darse, cuando no procede una solicitud de reasignación, por deducción se entiende que la comunicación se ofrece al titular del puesto, o al jefe inmediato en caso de puestos vacantes, como en efecto se indica en el artículo 111, inciso b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

QUINTO: En lo concerniente al cumplimiento puntual de los artículos 110, 111, 115 y 118 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, debemos informar que al presentar el interesado su solicitud de estudio de reasignación de puesto, mediante oficio UIDI-108-2011, se cumplió el contenido del artículo 110. Respecto al cambio de tareas y su consolidación, señalados en el artículo 111 siguiente, y conociendo que la consolidación es de 6 meses como lo informa este mismo artículo, debe comunicarse que las tareas indicadas por el señor Daniel Vargas Ramírez en su solicitud de reasignación, se tenían por comprobadas por este Proceso de Trabajo, con anterioridad al año 2011. Respecto al tema de aviso de provisionalidad de la reasignación, este se consigna con claridad en el mismo informe OF-RH-012-2011. Finalmente se tiene por confirmada la reasignación de puesto, al no haberse presentado objeción alguna al acto de reasignación por parte de la jefatura inmediata, durante el plazo de 6 meses establecido para estos efectos, según lo consigna el artículo 118 de este mismo cuerpo normativo, plazo que se cumplió el 30 de junio del 2012, según el comunicado consignado en nuestro oficio OF-RH-166-2012, donde con amplitud se consigna el análisis de la fecha de vigencia de este caso, el que finalmente se estableció a partir del 1 de enero del 2012.

SEXTO: La exigencia de distribuir tareas entre estos dos puestos se debe, como ya se indicó en el punto segundo de este documento, a la premisa de control interno referida a garantizar la continuidad del servicio, esto producto del riesgo que supone en una estructura de dos puestos, en el que uno de sus ocupantes se ausente, garantizando de esta manera la continuidad en las operaciones, en este caso, del Proceso Informático.

SÉTIMO: Respecto a mi competencia para definir la distribución de tareas en un conjunto de puestos, debo informarle que la misma se base en tres componentes, a saber: mi formación académica a nivel de licenciatura en el campo de los recursos humanos, la autorización expresa para el ejercicio profesional en este campo, otorgada por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica y, la experiencia acumulada en el campo a lo largo de 36 años, 20 de los cuales la adquirí en la Dirección General de Servicio Civil, ente rector de la materia en el Sector Público Costarricense.

También debe informarse que mi trabajo en el tema de clasificación de puestos, se circunscribe a la verificación de estructuras administrativas, exigencias generales de control y, al manejo estrictamente técnico de la figura administrativa denominada “puesto de trabajo”, siendo que el complemento de conocimiento específico en el campo para garantizar el acomodo de tareas, lo brinda el profesional a cargo del proceso de trabajo donde se localiza el o los cargos, como usted y todas las jefaturas de esta municipalidad, han sido testigos de nuestro proceder, situación idéntica que también se observa en el proceso de selección de personal, específicamente en el componente de verificación de conocimiento real, que siempre ha quedado a cargo de la respectiva jefatura donde se localiza el puesto y con la cual se trabaja de manera conjunta.

OCTAVO: Respecto a las posibles variaciones en las tareas que conforman el puesto No. 115, y la exigencia de actualizar el respectivo perfil funcional, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora del Proceso Informático, primeramente debe señalarse que la actuación concreta de la Ingeniera Alina Sánchez, se da dentro del marco de reestructuración en el que nos encontramos inmersos, siendo que cada uno de los formularios que se presentaron, van a ser analizados oportunamente por el profesional asignado para atender este proceso, por parte de la Dirección General de Servicio Civil, siendo por lo tanto evidente que en mi caso, debo mantenerme al margen de esta valoración, salvo claro está, la información concreta que sea solicitada por esta Dirección General.” Fuera de lo transcrito hacemos la salvedad que por un error nuestro, se consideró el plazo de 6 meses para la consolidación de tareas, sin embargo el mismo había variado a 1 año, siendo que ni la Dirección Jurídica o este servidor nos habíamos percatado de este cambio, motivo por el que mediante oficios OF-RH-006-2019 del 9 de enero de 2019, comunicamos lo pertinente al superior jerárquico, verificando a la vez que en todos los casos los ocupantes de puestos reasignados en ese lapso contaban con ese mínimo.

También llama poderosamente la atención que un auditor del calibre del Licenciado Eliecer Leitón Cambronero, durante los quince (15) años que se desempeñó en el cargo de Auditor Interno, jamás se refirió a las supuestas deficiencias de control interno que hoy nos ocupan nuevamente, sino que más bien validaba con sus requerimientos, el proceso de clasificación de puestos y la gestión que se realizaba, como lo demuestran las observaciones que se presentan en los informes INF-AI-01 y 05-2009 de la Auditoría Interna. Igual situación se presentó con el amplio estudio realizado por la empresa NAORQUI, referido la madurez del sistema de control

interno en la Institución, concluyendo esta empresa que en materia de gestión humana, estaba cubierta por el fondo la gestión integralmente, siendo solo necesario realizar ajustes de forma relacionados con el trato de la documentación. Conviene recordar y reforzar lo hasta aquí expuesto señalando que si bien la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292, data del año 2002, en materia de clasificación de puestos, su control interno básico lo encontramos en el Estatuto de Servicio Civil, Ley No. 1581, del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, promulgado mediante Decreto Ejecutivo No. 21 del 14 de diciembre de 1954. En el año 1998 y siendo funcionario de la Dirección General de Servicio Civil, construí entre otros, el modelo del sistema de clasificación de puestos a desarrollar en el Sector Municipal y siendo que en el año 2000 inicié labores como funcionario de la Municipalidad de Belén, implementé el sistema de control interno en esta materia, bajo las mismas consideraciones aplicadas en el Gobierno Central, variándose solamente y por motivos obvios, el paso de comunicar al Ministerio de Hacienda lo correspondiente, para efectos de presupuestación de las reasignaciones, cambiándose por la práctica de generar proyecciones salariales a la Dirección Administrativa Financiera y que incluían entre otros componentes, los estudios de reasignación positivos, con el fin de que ellos realizaran los ajustes presupuestarios correspondientes, los sometieran a consideración del Concejo Municipal y posteriormente, contando con el contenido presupuestario, se procediera al pago de las reasignaciones. En este sentido podemos señalar que nunca se pagó una reasignación sin que se contara con el contenido presupuestario, siendo que tampoco el sistema integrado de la Institución y que incluía el módulo de planillas, lo permitía. Con tal práctica se aseguraba el cumplimiento del Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa que indica la Auditoría Interna.

Podemos insistir, por lo tanto, que el sistema de control interno existente en materia de clasificación de puestos en la Institución, ofrece seguridad razonable a la Institución, para lo cual cabe argumentar, aun mas, expresando que: Se ajustó a las prácticas vigentes por el ente rector en la materia en el año 2000, sea la Dirección General de Servicio Civil, en que se inició mi gestión como Coordinador de Recursos Humanos, siendo que para ese entonces mi persona contaba con una amplia experiencia, entre otros, en materia de clasificación de puestos, resultante de la atención de estudios integrales, parciales e individuales en el Gobierno Central, a lo que hay que agregar mi autoría, en concurso con mis compañeros del Área de Instrumentación Tecnológica, en la formulación de los modelos de manuales de organización y, de clasificación de puestos (también el sistema de valoración y políticas salariales), a implementar en el Sector Municipal, por petición expresa de las mismas municipalidades.

Los resultados positivos obtenidos del proceso institucional de clasificación de puestos son avalados por los mismos estudios de la Auditoría Interna, que no lograron identificar a lo largo de muchos años, un solo caso erróneo de asignación, reasignación o reclasificación de puesto. El proceso de clasificación de puestos se ajusta al beneficio potencial de las actividades de control frente al costo de su operación en la materia, considerando las capacidades del personal existente en el momento que se instauró el proceso. Los informes de clasificación de puestos realizados durante 20 años por mi persona, resultan a todas luces confiables en el tanto contienen la información precisa, veraz y exacta relacionada con los procedimientos de clasificación de puestos, siendo los mismos también oportunos. Los informes de clasificación de puestos se ajustan en todos sus extremos a la normativa jurídica y técnica prevaleciente, es

decir, resultan concordantes con el Principio de Legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública).

Tampoco consideramos que no existen suficientes antecedentes de los procesos de reasignación llevados a cabo, pues encontramos que cada recomendación de reasignación de puesto que presentó el Proceso de Recursos Humanos (también la creación de puestos nuevos), durante 20 años, tiene como sustento técnico un informe específico para cada caso, donde se consigna la totalidad de las aristas analizadas, el nombre de las personas entrevistadas, el análisis técnico legal correspondiente y las recomendaciones del caso. También determinamos que previo a realizar un estudio de reasignación, el Proceso de Recursos Humanos siempre verificaba los requisitos de las personas requeridos para hacer los estudios. Consideramos por lo dicho hasta aquí, que no existe insuficiencias de fondo en el control interno. La investigación que realizó la Auditoría Interna en este caso evidentemente es en extremo deficitaria, toda vez que en su informe se refiere al proceso de clasificación de puestos, dando a entender cómo debe trabajarse el tema de clasificación de puestos, como si fuera algo nuevo en materia de gestión humana en la Municipalidad de Belén, sin percatarse que este un tema ampliamente conocido, donde inclusive la Institución marca diferencia a nivel nacional. Debió por lo menos investigarse algunos antecedentes y se hubieran dado cuenta del desarrollo institucional en esta materia. Para tales fines seguidamente nos referimos a algunos de los muchos antecedentes donde queda demostrado el análisis de diferentes factores de fondo indicados en el punto No. 2 de este documento, por los que se devolvieron diferentes solicitudes de reasignación de puesto, con lo cual queda ratificado la correcta observación y verificación de todo el marco regulador en la materia, constatándose la efectividad del control interno. Para tales fines pueden consultarse los oficios OF-RH-140-2020 del 28 de abril de 2020, mediante el cual se devuelve solicitud de reasignación por no haberse completado el plazo mínimo de 12 meses en el desempeño de las nuevas tareas. OF-RH-132-2015 mediante el cual se le informa en dos oportunidades a la titular del puesto sobre la imposibilidad de reasignar el puesto, la primera vez porque la investigación de campo determinó que no se observaban variaciones sustanciales en las tareas del puesto que permitieran su reasignación y en la segunda oportunidad, cuatro años después, porque nuevamente la investigación de campo determinó que se seguía sin presentasen cambios que justificaran el cambio de clasificación. OF-RH-168-2008 del 20 de octubre de 2008, se informa sobre las responsabilidades de dos jefaturas inmediatas en los procesos de reasignación de puestos. OF-RH-042-2009 del 20 de marzo de 2009, se le informa a la servidora sobre la imposibilidad de proceder con la reasignación solicitada debido a que las tareas indicadas incluyen competencias de planificación, coordinación, evaluación y control de diversas actividades, de ejecución exclusiva de su superior. OF-RH-70-2020 del 13 de marzo de 2020, se rechazan solicitudes de reasignación de policías motorizados, toda vez que la fijación salarial y los mismos requisitos para desempeñarse en nuestros puestos de policía municipal, contemplan todas las posibles variables ocupacionales que presenta la clase de Agente 2 del Ministerio de Seguridad Pública. OF-RH-200-2016 del 28 de septiembre de 2016 donde se comunica a tres personas sobre la imposibilidad de atender sus solicitudes de reasignación debido a que la Municipalidad se encontraba en proceso de reestructuración. OF-RH-161-2021 del 14 de mayo de 2020, se rechaza solicitud de reasignación por incorrecta interpretación del titular respecto a los alcances de su incorporación al colegio profesional respectivo y un supuesto postgrado. OF-

RH-102-2015 del 21 de mayo de 2015, se expone el tema del principio de continuidad del servicio (control interno) aplicado a procesos de clasificación de puestos, específicamente el caso de un compañero. También en el Informe INF-RH-202-2000 del 30 de octubre de 2000, se aborda el caso de una reestructuración de puesto condicionada por un título universitario obtenido en el exterior por la servidora, que no ha sido sometido al proceso de reconocimiento y equiparación que debe realizar una autoridad académica competente (universidad estatal) según las exigencias contempladas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, del 16 de abril de 1982 y el Reglamento de su artículo 30. Debemos agregar que cuando se reasigna un puesto el acto formal está dado por la acción de personal de reasignación que se le entrega a la persona titular del puesto con copia a su expediente personal. Si el puesto no se reasigna se le informa a su titular vía oficio, como líneas atrás se constata. Este fue el proceder que se siguió durante 20 años en que me desempeñe como Coordinador del Proceso, como queda demostrado en este mismo punto y que consideramos daba validez al acto administrativo.

Estos antecedentes solo son una pequeña muestra de los muchísimos informes y oficios del Proceso de Recursos Humanos donde queda plasmado el grado de desarrollo del sistema de control interno en la materia y que fácilmente puede constatar la Auditoría Interna. El contenido presupuestario no es un requisito para proceder a realizar un estudio de reasignación de puesto, como tampoco que el jefe superior esté de acuerdo con la solicitud de reasignación que presenta un subalterno (artículo 110 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil), como lo afirma la Auditoría Interna. La factibilidad a la que se alude no tiene nada que ver con elementos financieros sino con factores técnicos y legales propios del análisis ocupacional que se realiza, de hecho el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil es sumamente claro al indicar que el pago retroactivo de la reasignación procede desde el mismo momento en que se comenzaron a hacer las nuevas tareas (artículo 117 del mismo Reglamento), caso contrario se estaría cayendo en un enriquecimiento ilícito de la Administración. En resumen, las solicitudes de reasignación de puesto que presenten sus titulares deben atenderse y resolverse, esté o no de acuerdo la Administración, se cuente o no con presupuesto, porque así lo establece el marco legal de referencia, debido a la realidad ocupacional prevaleciente y el marco de organizacional que valida esta realidad del que no puede apartarse la Administración.

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Auditoría Interna, ha venido insistiendo en que toda reasignación de puesto debe ser aprobada por el Concejo Municipal, situación que a todas luces constituye un apropiamiento indebido de competencias, en razón de las responsabilidades específicas asignadas al Alcalde en el artículo 17 inciso k) del Código Municipal, toda vez que en el caso de puestos ocupados en propiedad, la reasignación del puesto constituye una promoción para su titular. Esta apostasía de control interno, porque no le cabe otro calificativo, siempre ha sido una insistencia del Concejo Municipal, existiendo antecedentes nefastos de estos intentos sin fundamento, como sucedió con el caso de una compañera a la cual se le reasignó el puesto, siendo que cuando se presentó la modificación presupuestaria al Concejo Municipal para hacer efectivo el pago, los Concejales dispusieron variar la recomendación consignada en el informe correspondiente, intentando conceder una clasificación más alta, situación y ocurrencia que obligó al señor Alcalde a vetar el acuerdo del Concejo Municipal.

Para estos fines puede consultarse el acuerdo en firme del Concejo Municipal consignado en el Acta No. 44, artículo 12, de la Sesión Ordinaria del 28 de julio del 2009, ratificada el 4 de agosto siguiente, e informe del Proceso de Recursos Humanos INF-RH-007-2009. También podemos citar el caso donde el Concejo Municipal, en forma arbitraria, tomó el acuerdo de no considerar atinente a la especialidad gestión ambiental, la carrera de gestión ambiental, como lógicamente se indicaba en un informe, contradicción difícil de creer pero sucedió. También la Ley General de la Administración Pública, Título Sexto, De los actos administrativos, puede ayudar a reorientar los pensamientos desviados.

Ampliando sobre esta diferenciación de competencias, conviene recordar lo expresado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-261-2005, que señala: “Tal y como lo ha manifestado la Sala Constitucional, el Concejo Municipal y el Alcalde son dos órganos diferenciados, con funciones y relaciones entre ellos definidas (sentencia No. 5445-9 del 14 de julio de 1999). Esta diferenciación de funciones tiene bases constitucionales en el tanto el artículo 169 del la Carta Fundamental establece que “La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley”. Existe por ende una clara división de funciones entre el Concejo y el Alcalde, basada en el juego de pesos y contrapesos propio del sistema democrático consagrado en la Carta Fundamental.”

También cabe referirse al informe INF-RH-015-2020, donde se consigna información, hasta la saciedad expuesta durante años por el Proceso de Recursos Humanos, que resulta de utilidad para continuar con un orden que no debe perderse: El Manual de Clasificación de Puestos solo puede ser modificado por el Concejo Municipal, a partir de las recomendaciones externadas en un informe, emitido por un especialista calificado y autorizado al efecto. No debe confundirse el Manual, como instrumento clasificador de cargos, con los perfiles de los cargos que en todo caso no forman parte del manual como instrumento clasificador, y son aprobado por el señor Alcalde según las competencias del ya citado artículo 17 inciso k) del Código Municipal. Son precisamente estos perfiles los que definen en que clase de puesto del Manual de Clasificación de Puestos se clasifica (ordena) el cargo, lo que a su vez genera el respectivo acto administrativo de clasificación del puesto.

Resulta oportuno llamar la atención que durante todas las auditorías realizadas al Proceso de Recursos Humanos (5 años), nunca fui entrevistado, lo que demuestra una forma de prepotencia inaceptable que no solo violenta reglas básicas de investigación en cualquier campo sino, y lo que es más grave, se terminaron generando informes que finalmente exponen un desconocimiento inadmisibles sobre la materia de clasificación de puestos. Según lo dispone la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292, artículo 10, el sistema de control interno que finalmente se implemente es responsabilidad del Jerarca y su inmediato inferior, por lo que si se quiere ajustar el procedimiento a seguir en la materia, la Administración puede acordar en cualquier momento realizar ajustes de mejora, sea por el fondo o la forma, como sucede con el caso de atención. Finalizo mi intervención señalando que el acuerdo tomado por el Concejo Municipal que nos ocupa, evidentemente le está causando un gran daño a la carrera administrativa municipal que es un pilar de nuestro sistema democrático, también a la primera

línea de defensa del control interno institucional que son las personas mismas y, un evidente daño emocional a las personas afectadas.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que el acuerdo se remitió a la administración para que proceda como en derecho corresponda, no se pronunciara porque es un tema que el compete a la administración y a la Auditoría, no debemos meternos en el tema porque ya actuaron, que era solicitar a la administración que tomaran las acciones que correspondan.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, hubiera esperado un informe de la Coordinadora de Recursos Humanos, no le cabe la duda que los funcionarios reasignados hacen el trabajo y muchas cosas más, no ve que se aclaren las omisiones de no existir los expedientes completos, no le parece que atacar a la Auditoría es ver si el procedimiento estuvo bien o no, le sorprendió el documento, si existía el respaldo de cada expediente porque no se entregó a la Auditoría.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que el Oficio de Víctor Sánchez es su análisis, no quiere que se vea que esas reasignaciones no son merecedoras, ojalá la Coordinadora de Recursos Humanos presente esas reasignaciones y las proponga, es más un aplauso al funcionario porque se lo merece, cuando no tuvieron esa claridad, iban a salir responsables de Hacienda Pública, no son los dueños de la verdad, quedamos sujetos a la Auditoría y que esas reasignaciones sean validadas por la Coordinadora de Recursos Humanos.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que en ningún momento se solicitó a la administración que eliminaran las reasignaciones, se solicitó que se aplicara el procedimiento, para que quede claro, no se ha aprobado presupuesto, para las reasignaciones, como parte de procedimiento a este Concejo deben llegar las solicitudes de reasignación, para analizarlas, este Concejo no ha tomado un acuerdo de reasignación a ningún funcionario, como funcionarios responsables de la hacienda pública, ya le corresponde a la administración resolver como va a proceder, ya no es competencia del Concejo, si van a quitar o no la reasignación.

El Regidor Suplente Ulises Araya, no le gusta la forma en que Víctor Sánchez intenta poner a los funcionarios en contra, ese no es el tema en cuestión, puede que muchos funcionarios se lo merezcan y hagan funciones de más, hay funcionarios que están sobreexplotados de la cantidad de trabajo que tienen, cuando se hace el estudio de auditoría aparece que en los expedientes no hay soporte documental de las reasignaciones, este Concejo no toma acuerdos antojadizos, si había un mandato expreso que el Concejo debía cumplir con procedimientos de control, vean parece que dicen que malvados ustedes Regidores lo que hicieron, pero estamos en administración pública, sino se puede justificar un acto, se deben tomar medidas, saben que muchos funcionarios de los 24 el trabajo que hacen.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, trajo la Moción se habla del proceso de nulidad y reintegro, si una reasignación está bien hecha no cabe la nulidad, mucho menos el reintegro, ha visto muchas interpretaciones del acuerdo, son más de ¢152.0 millones al año que se pagan, por eso le llama la atención el Oficio de Víctor Sánchez, si los expedientes estaban completos, porque no los recibió así la Auditoría, ya hay un informe de la Unidad de Recursos Humanos de cuantas reasignaciones tenían acuerdo municipal, hay cuestionamientos, esto no es culpa del

Concejo, si los procedimientos no están bien hechos no se pueden seguir dando privilegios, no es culpa del funcionario, el meollo del asunto está entre la Unidad de Recursos Humanos y el Área Financiera.

La Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo, manifiesta que la Coordinadora de Recursos Humanos está estudiando cada caso con la Dirección Jurídica.

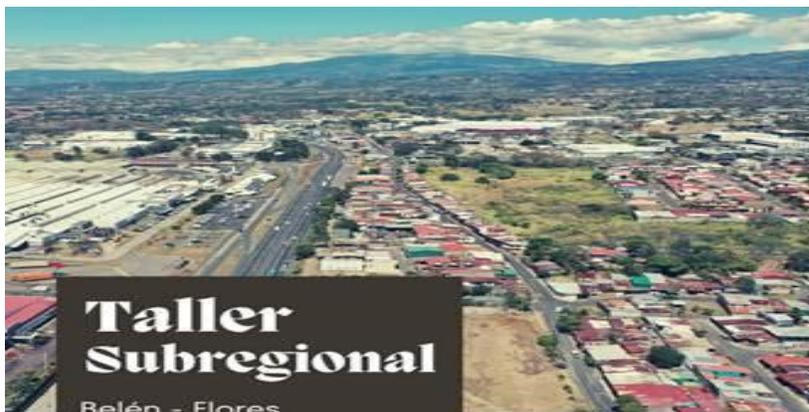
El Presidente Municipal Minor Gonzalez, informa que solicitamos que se revisara caso por caso, si se debe anular se hará, el Concejo no es administración, se actuó como responsables del tema, aquí no se ha aprobado presupuesto ni hemos recibido solicitudes de reasignación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite 3707 de Víctor Sánchez Barrantes. **SEGUNDO:** Se remite a la Auditoría Interna por parte de este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el Oficio AL-CPECTE-C-0362-2022 de Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 23283. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23283: "REFORMA DEL ARTÍCULO 61 DE LEY N.º 7169, PROMOCIÓN DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACIÓN DEL MICYT (MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA) DE 01 DE AGOSTO DE 1990". De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 13 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el correo electrónico de Sofia Fallas Barquero, Coordinadora Proyecto mUEve, correo [proyectomueve@ungl.or.cr](mailto:proyectomueve@ungl.or.cr). Es un gusto saludarla, por este medio le hacemos llegar la invitación a los miembros del Concejo Municipal de Belén, al Taller subregional del Proyecto mUEve, que se llevará a cabo miércoles 5 de octubre en la Biblioteca Municipal de Belén a las 8:30 am.



**Taller Subregional**  
Belén - Flores

Acompáñenos en un espacio de aprendizaje y diseño a proponer cómo mejorar nuestras ciudades y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

**Miércoles 5 Octubre**

Pensemos juntos nuestros cantones  
**PAISAJE Y TERRITORIO**

**Biblioteca Municipal Belén**  
8:30 am

amEw



Agradecemos confirmar asistencia por este medio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**  
**PRIMERO:** Dar por recibida y agradecer la Invitación de correo electrónico de Sofia Fallas Barquero, Coordinadora Proyecto mUEve. **SEGUNDO:** Se confirma que la persona que asistirá por parte del Concejo Municipal es: Zeneida Chaves.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el correo electrónico de Lic. Andrés Salazar Fonseca, Unidad de Planificación Dirección Regional Rectora en Salud Central Norte, correo electrónico andres.salazar@misalud.go.cr. Buenos días personas representantes del Consejo Municipal del Cantón de Belén, en primera instancia saludarles y desearles éxitos en la gestión encomendada, seguido, mediante el presente hacer solicitud formal de un espacio ante el Consejo Municipal con el fin de poder exponer lo relacionado a la iniciativa de Ciudades Amigables con la Persona Adulta Mayor vinculado a las acciones del cantón de Belén, el cual se certificó en esta desde 2018. El espacio necesario es de alrededor de 45 minutos (ajustable a su agenda), proponiendo desarrollar una contextualización de la iniciativa, el marco de eventos en el que nace y los compromisos adquiridos en esta, así como el estado de avance en el cantón. La representación regional del Ministerio de Salud dentro de esta temática está conformada por la Master Maigualida Brenes Marcano y por mi persona, quienes seríamos los participantes del espacio solicitado. Esta acción se ha identificado como necesaria por la representante Regidora Zeneida Chaves Fernández (a quien copio este correo) y por nuestra instancia regional y local, con el fin de informar y sensibilizar sobre la gestión. Quedo atento a su respuesta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el correo electrónico de Lic. Andrés Salazar Fonseca, Unidad de Planificación Dirección Regional Rectora en Salud Central

Norte. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el trámite 3778 del Lic. Miguel Ángel Ortiz Sánchez, correo electrónico [miguel@agencialogocr.com](mailto:miguel@agencialogocr.com). RECURSO DE APELACION CON APELACION EN SUBSIDIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN EN CONTRA DE LA RESOLUCION T834-2022-AC13123-ASP-CC. QUE HAN PASADO MAS DE CINCO MESES Y NO ME HAN CONTESTADO MIS RECURSOS VIOLENTANDO EL DERECHO DE PETICION Y RESPUESTA AMPARADO POR LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEYES COSTARRICENSES. El suscrito Lic. Miguel Ángel Ortiz Sánchez, quien es mayor, casado, abogado, cedula 1-0466-0128, con domicilio en la Ribera de Belén en Heredia, Residencial Los Álamos, caso número tres, con todo respeto y de conformidad al artículo 171 del Código Municipal; me presento ante su autoridad para interponer en tiempo y forma, Recurso de Apelación con apelación en subsidio ante el CONSEJO MUNICIPAL, contra la resolución citada, por los siguientes motivos:

Primero: Que el día 08-02-2022, pague vía internet por medio de mi cuenta bancaria del BAC SAN JOSE, como de costumbre lo hago todos los meses, la suma de 84.935.27 (ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco colones con 27-100), como suma total lo cual incluía todos los servicios municipales, entre ellos según mi entender, bienes inmuebles y servicios urbanos a mi nombre. Esto a pesar de que me pareció el monto muy alto y que luego lo verificaría con la Municipalidad de Belén. Aclaro que los montos a cobrar a mi persona por servicios urbanos por muchos años y meses ha sido por un promedio mensual de 6.000.00 (seis mil colones). ES DECIR QUE POR SERVICIOS DE AGUA HE PAGADO NORMALMENTE UN PROMEDIO DE CUATRO MIL COLONES MENSUALES.

Segundo: Que el mes de marzo me aparecía un monto a cancelar por la suma de 94.803.09, por lo que no lo cancele y de inmediato me dirigí a la oficina de la Municipalidad de Belén para interponer mi queja y que se corriera los erros evidentes que estaban sucediendo con mi cuenta a cobrar. Me indicaron que se haría una revisión por los servicios de agua que según la funcionaria que me atendió, ese era el problema y que se revisaría si existía una fuga de agua o no. Los funcionarios encargados llegaron a mi casa y me indicaron que no existía ninguna fuga y que todo estaba bien. Que eso era muy posiblemente un MAL COBRO DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

Tercero: Hoy me topo con la gran sorpresa de que me rechazan el reclamo e indican que no se detectó fuga y que el cobro está bien hecho.

FUNDAMENTACION Y RECHAZO POR FALTA DE MOTIVACION, VIOLACION A LA DEBIDA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO. La resolución impugnada, carece de los elementos esenciales para que sea válida y eficaz, por cuanto carece de contenido, no es clara ni precisa y me deja en un estado de indefensión absoluta. La resolución es muy escueta y no indica las razones legales, matemáticas o científicas para demostrar por parte de la Municipalidad que el cobro está bien hecho. No me indica por ejemplo, cual fue la última lectura del mes anterior y la del mes actual o el mes que se está cobrando. No hace una comparación de los cobros por los mismos servicios de agua, de los meses anteriores, los cuales me cobraron una suma mucho inferior de 6.000.00 colones y que ahora me están cobrando una suma exagerada y sin ninguna

justificación o pruebas legales para ello. Que el mismo funcionario municipal que realizo la inspección del hidrómetro, indico que todo estaba bien, que no existía fuga alguna y que LO MAS SEGURO ES QUE ERA UN COBRO MAL HECHO.

Todo evidencia a un claro cobro indebido, por las pruebas que constan en sus archivos contables y los cobros que me han hecho en meses anteriores.

PETITORIA. Solicito en forma respetuosa, que se anule la resolución recurrida y se me cobre lo justo por servicios de agua, como se estaba cobrando en meses anteriores. Que se actualice mi cuenta y se me acredite a mi favor el monto pagado de más en el mes de febrero y se aplique ese saldo a los meses siguientes hasta cancelar el crédito a mi favor y seguir cancelando los impuestos municipales y servicios urbanos como siempre lo he hecho. DE NO CONTESTAR EN TIEMPO ESTOS RECURSOS PODRE ACUDIR A LA SALA CONSTITUCIONAL O APELAR DIRECTAMENTE ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se remite a la Administración para análisis y valoración por no ser competencia del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el trámite 3787 de Oldemar Ramírez Espinoza Presidente, Maricela Bonilla González Vicepresidenta, Yamileth Coto Campos Tesorera, José Leonardo Hernández Portugués Secretario, Marlene González Camacho Vocal, Danilo Camacho González Vocal, José Angol Segura Montoya Vocal, Edgar Oviedo Montoya Fiscal, de la Asociación Integral de Barrio Cristo Rey Flores Heredia, correo electrónico oldemar2153@gmail.com. Reciba un cordial saludo de parte de la junta directiva de la asociación integral del barrio Cristo rey de Flores, agradeciéndoles de antemano los servicios que ustedes brindan a toda la comunidad del cantón de Belén. La presente es para informarles que la asociación integral de Cristo rey de Flores, Cuenta con un local comercial a la par del salón comunal que se encuentra ubicado en jurisdicción de Belén y desde hace aproximadamente cinco años la Municipalidad Belén nos ha otorgado patente para una Soda, la cual se encuentra actualmente cerrada, dicho local la junta directiva tomó el acuerdo de alquilar dicho local a terceras personas, para recaudar fondos para financiar las diferentes actividades que realiza la asociación en beneficio de todos los habitantes de la comunidad, por ejemplo fiesta de las madres, fiesta de los niños en Navidad, Mantenimiento del salón comunal, mantenimiento de la capilla, ayuda a los adultos mayores de la comunidad, etc. Es así que la junta directiva de la asociación en reunión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022, tomó el siguiente acuerdo:

Acta número 1014, en el artículo dos, se acordó mediante el voto de todos los presentes, alquilarle local comercial al señor Gustavo Oviedo Murillo, en 180,000 colones por mes los primeros tres meses y a partir del cuarto mes en 200,000 colones por mes y tiene que dar un depósito de garantía de 200,000 colones los cuales los puede pagar en cuotas de 50,000 colones por mes en los primeros cuatro meses. El señor Gustavo Oviedo Murillo, es vecino de Cristo rey, es una persona honesta y muy trabajadora, que labora haciendo trabajos esporádicos en construcción, pero como la actividad de la construcción hoy en día está muy difícil, con la

ayuda de sus familiares padre, madre y hermanos, tomó la decisión de emprender con poner un minisuper en el local de la asociación, mediante el cual le voy a brindar un servicio muy importante a la comunidad, debido a que en esta comunidad tenemos mucho tiempo que no existe ni siquiera una pulpería, si queremos comprar un bollo de pan o cualquier otro producto tenemos que visitar otros barrios como Los Ángeles y el rosario, poniendo muchas veces en peligro nuestra integridad física, porque nos pueden asaltar y mucho menos podemos enviar a nuestros hijos a dichos lugares para hacer mandados.

Así las cosas el señor Gustavo Oviedo Murillo, cédula 4-177-599, El día 20 de septiembre de 2022, se presentó a la municipalidad de Belén a solicitar la patente para el minisuper, verdulería y frutería, la cual mediante la resolución del día 27 de septiembre de 2022, emitido por la dirección técnica operativa unidad de desarrollo Urbano, en dicha resolución le niegan dicha patente alegando lo siguiente: Que la actividad de minisuper frutería y verdulería, se califica como una actividad comercial que se encuentra ubicada en la periferia de la zona industrial sin evidenciar conflicto manifiesto del uso predominante ya que la misma se ubica dentro de un asentamiento residencial consolidado, sin embargo, este tipo de establecimientos están sujetos a la aprobación previa del Consejo municipal del cantón de Belén, por tanto, para otorgar dicha patente resulta necesaria que el interesado aporte la aprobación del Concejo municipal. Por tanto, la junta directiva de la asociación de desarrollo integral del barrio Cristo rey, con todo respeto solicitamos al Consejo municipal de Belén, apruebe el permiso para que le den la patente municipal para un minisuper, frutería y verdulería al señor Gustavo Oviedo Murillo, ya que con dicha patente se beneficia toda la comunidad de Cristo rey y la asociación puede contar con recursos para financiar los proyectos en beneficio de toda la comunidad.

Nota se informa al Consejo municipal que se otorgan la patente de minisuper, en dicho lugar no se podrá vender ningún tipo de licor, de lo contrario anula del contrato y se cierra el local.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Se remite a la Administración para análisis y valoración. **SEGUNDO:** Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el trámite 3793 de Melissa Flores Núñez, Miembro activo de ASOCARIARI dirigido a Thais Zumbado Alcaldía Municipal, con copia al Concejo Municipal, correo electrónico [melissaflonu@gmail.com](mailto:melissaflonu@gmail.com). La presentes para solicitarle su colaboración en el proceso de incluir a nuestra asociación de vecinos Asocariari en el padrón de registro municipal de asociaciones de desarrollo, social, cultural y otras del cantón, en la que actualmente nuestra organización sigue sin poseer ese espacio de reconocimiento, a pesar de contar con una trayectoria de gestión comunal que ya en estos casi 20 años de trayectoria conocemos, esfuerzos como lo de la inversión en temas de seguridad, ornato y desarrollo comunal en nuestra comunidad que también benefician al cantón en general así lo demuestran; como también la existencia de convenios para la administración de casetas de seguridad construidas por Asocariari Y el más reciente para la administración de apertura y cierre de parques internos.

La solicitud de fundamento ante la respuesta mi gestión de consulta del pasado 29 de septiembre en la cual se me brinda por escrito listado de las organizaciones al día de hoy reconocidas en la que a su Cariari no aparece como tal a pesar de haberlo así solicitado

anteriormente ante el comité de deportes y recreación de Belén en la gestión con fecha del 4 de noviembre de 2021, la cual adjunto con documento municipal de recibo conforme, asumiendo que ya en la municipalidad nos consideraban en dicha lista. Agradezco las gestiones que sean necesarias para que Asocariari Se ha incorporado como otras más del cantón a la lista de asociaciones reconocidas por la municipalidad de Belén.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, tenía duda si Melissa Flores, tenía la representación de ASOCARIARI, hay un Poder Notariado para que Melissa Flores trámite ante instituciones.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, converso con Eddie Bruner – Presidente de la Asociación y no tenía conocimiento del trámite, Melissa Flores tiene poderes para trabajar en ambiente por el relleno, pero este es un tema diferente. El acercamiento de Cariari con Belen Melissa Flores contribuyo, pero el Concejo de Distrito de La Asuncion hizo grandes esfuerzos, se lo atribuye como Sindico que fue, no minimiza la intención de Melissa Flores, pero respeta la jerarquía.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que Melissa Flores está haciendo la solicitud a título personal, como socia de ASOCARIARI, comenta que en la Política propuesta del Área Social no viene mencionado ASOCARIARI y otras asociaciones.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, informa que por muchos años Cariari estuvo muy apartada del Cantón, Melissa Flores estuvo en la Presidencia y volvió a acercarse a Cariari y eso es ganancia, como miembro activa está bien la nota, es cierto que ASOCARIARI debe pronunciarse al respecto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Se remite a la Administración para análisis y valoración. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Alcaldía valorar solicitarle criterio de este trámite 3793 de la señora Melissa Flores Núñez a la Junta Directiva de ASOCARIARI, por respeto a la Jerarquía y para que se pronuncie por parte del representante legal de la Asociación. **TERCERO:** Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo a ASOCARIARI.

A las 8:57 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Minor González Quesada  
Presidente Municipal